

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres (23) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Res. No. 440, que aprueba el Convenio de Garantía suscrito entre el Estado Dominicano y los Estados Unidos de América, a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (A.I.D.).

G. O. No. 9575, del 31 de marzo de 1982

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 440

VISTOS: Los incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Convenio de Garantía para el Préstamo de la AID, No. 517-V-036 a la Fundación de Crédito Educativo, suscrito entre el Estado Dominicano y los Estados Unidos de América, en fecha 24 de diciembre de 1981.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Convenio de Garantía, suscrito en fecha 24 de diciembre de 1981, entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Secretario de Estado de Finanzas, DR. BOLIVAR BAEZ ORTIZ, y los Estados Unidos de América, actuando a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID) por PHILIP R. SCHWAB, Director, Misión de la USAID en la República Dominicana, por medio del cual el Esta-

do Dominicano garantiza a la AID, el pago debido y puntual a dicho organismo, del Capital y los Intereses del Préstamo por la Suma de US\$4,250,000.00, otorgado a la Fundación de Crédito Educativo, mediante Contrato No. 517-V-036, suscrito en fecha 26 de septiembre de 1981, recursos que serán destinados a financiar la ejecución por dicha Fundación de un Proyecto cuya finalidad es el mejoramiento del ingreso, la productividad y en general la calidad de vida de los dominicanos de escasos recursos económicos, mediante el aumento de su capacidad en las artes de su oficio, así como el de hacer más asequibles las oportunidades de empleo para los desposeídos; que copiado a la letra dice así:

Convenio de Garantía para el Préstamo de la AID
Número 517-V-036 a la Fundación de
Crédito Educativo

CONVENIO DE GARANTIA

ENTRE

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Y

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Fecha: 24 de Diciembre de 1981

CONVENIO DE GARANTIA fechado el 24 de diciembre de 1981 por y entre la FUNDACION DE CREDITO EDUCATIVO ("Prestatario"), el GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA ("Gobierno"), y los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, actuando a través de la AGENCIA PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL ("AID").

POR CUANTO, el 26 de septiembre de 1981, la AID otorgó el préstamo Número 517-V-036 por valor de Cuatro Millones Doscientos Cincuenta Mil Dólares (\$4,250,000) a la Fundación de Crédito Educativo; y

POR CUANTO, la garantía del pago completo por el Gobierno era condición expresa para la concesión del referido Préstamo, y

POR CUANTO, el Gobierno garantiza en efecto el pago del Préstamo y de los intereses acumulados sobre el mismo en dólares de los Estados Unidos, garantizando asimismo el mantenimiento del valor a la par de la moneda;

En consideración de lo anterior, las Partes al presente convenio han acordado lo siguiente:

1.- El Gobierno por este medio se constituye incondicional y absolutamente, conjunta y solidariamente, en deudor principal con la Fundación de Crédito Educativo, para garantizar de conformidad con el Acuerdo de Préstamo antes mencionado, el cumplimiento y puntual pago en Dólares de los Estados Unidos del Capital y los intereses sobre el Préstamo.

2.- OTRAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO. El Gobierno suministrará toda aquella información y tomará todas aquellas medidas respecto a la prestación de esta garantía, que razonablemente hubiere de exigir a la AID.

3.- El Gobierno conviene en facilitar en dólares de los Estados Unidos las divisas requeridas para el pago del préstamo y de los intereses acumulados sobre el mismo, y en suministrar los pesos dominicanos requeridos para adquirir dichas divisas, para asegurarse, en caso de que ocurriese una fluctuación en el tipo de cambio del peso dominicano al dólar de los Estados Unidos entre las fechas de los respectivos desembolsos del Préstamo y las fechas de pago del préstamo, de que la AID reciba un pago en dólares de los Estados Unidos equivalente al valor en dólares desembolsados por la AID más los intereses acumulados sobre esa suma.

4.- El Gobierno conviene en suministrar a la AID, en forma y sustancia satisfactoria para la AID, la opinión legal del Consultor Jurídico de la Presidencia, haciendo constar que este Convenio de Garantía ha sido debidamente autorizado, ratificado y ejecutado en nombre del Gobierno, y de que constituye de conformidad con todas sus cláusulas, una obligación legalmente válida contraída con el Gobierno.

5.- LENGUAJE DEL CONVENIO. El presente Convenio ha sido elaborado tanto en el idioma inglés como en el castellano. En caso de ambigüedad o conflicto entre las dos versiones, la versión inglés prevalecerá.

EN FE DE LO CUAL, la República Dominicana y los Estados Unidos de América, cada uno actuando a través de su representante debidamente autorizado, han hecho suscribir el presente Convenio en dos originales en sus respectivos nombres y representaciones en el día y la fecha indicados más arriba.

POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DOMINICANA:

POR: Dr. Bolívar Báez Ortiz

CARGO: Secretario de Estado de Finanzas

POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMERICA:

POR: Philip R. Schwab

CARGO: Director, Misión de la USAID en la
República Dominicana

Préstamo de la AID Número 517-V-036
Proyecto No. 517-0127

ACUERDO DE PRESTAMO
entre
LA FUNDACION DE CREDITO EDUCATIVO
y
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
para
DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

Fechado: 26 de septiembre de 1981

Préstamo de la AID No. 517-V-036

Proyecto No. 517-0127

ACUERDO DE PRESTAMO fechado 26 de septiembre de 1981, entre la FUNDACION DE CREDITO EDUCATIVO ("Prestatario") y los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, actuando a través de la AGENCIA PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL ("AID").

ARTICULO I

El Acuerdo

El propósito de este Acuerdo es establecer las bases de entendimiento entre las partes indicadas anteriormente ("Partes"), con respecto a la ejecución por el Prestatario del Proyecto descrito a continuación y con respecto al financiamiento del Proyecto por las Partes.

ARTICULO II

El Proyecto

SECCION 2.1. DEFINICION DEL PROYECTO. El Proyecto que se detalla en el Anexo 1 consistirá en asistir al Prestatario en hacer más asequibles las oportunidades de empleo a las personas de escasos recursos ayudándoles a pasar de su condición de inhábiles, desempleados o subempleados a las categorías de empleo calificado y semi-calificado.

Dentro de los límites de la definición del Proyecto que aparece más arriba, los componentes de la descripción detallada que aparece en el Anexo 1, podrían cambiarse mediante acuerdo por escrito de los representantes autorizados de las Partes nombradas en la Sección 9.2 sin enmienda formal de este Acuerdo.

ARTICULO III

Financiamiento

SECCION 3.1. EL PRESTAMO. La AID, de conformidad con la Ley de Ayuda Exterior de 1961 y sus enmiendas, acuerda pres-

tar al Prestatario, bajo los términos de este Acuerdo, una suma que no excederá Cuatro Millones Doscientos Cincuenta Mil Dólares Estadounidenses (US\$4,250,000) ("Préstamo") para ayudar al Prestatario a cubrir los gastos de llevar a cabo el Proyecto. El monto total del desembolso bajo este Préstamo se denomina "Principal".

El Préstamo puede utilizarse para financiar costos de divisas de conformidad a la definición contenida en la Sección 7.1 y para financiar costos locales de bienes y servicios requeridos para el Proyecto, de conformidad con la definición contenida en la Sección 7.2.

SECCION 3.2. RECURSOS DEL PRESTATARIO AL PROYECTO'

(a) El Prestatario acuerda proveer o hacer que se provean todos los fondos y todos los recursos adicionales para el Proyecto, además de los fondos provenientes del Préstamo, requeridos para la ejecución eficiente y cronológica del Proyecto.

(b) Los recursos proporcionados por el Prestatario para el Proyecto no serán menores al equivalente de Un Millón Seiscientos Cincuenta Mil Dólares (US\$1,650,000).

SECCION 3.3. FECHA FINAL PARA COMPLETAR EL PROYECTO.

(a) La "Fecha Final para Completar el Proyecto" (FFCP), que es el 25 de septiembre de 1986, o cualquiera otra fecha en que las Partes acuerden por escrito, será la fecha en la cual las Partes estimen que todos los servicios financiados con fondos provenientes del Préstamo habrán sido realizados y todos los bienes financiados con fondos del Préstamo habrán sido proporcionados para el Proyecto en la forma contemplada en este Acuerdo.

(b) A menos que la AID convenga lo contrario por escrito, la AID no emitirá ni aprobará documentación que autorice desembolsos del Préstamo para servicios que se realicen o para bienes que provean para el Proyecto contemplados en este Acuerdo, en fecha posterior a la FFCP.

(c) Solicitudes de desembolsos, acompañadas por la documentación de apoyo necesaria según se especifique en las Cartas de Ejecución, deberán ser recibidas por la AID o por cualquier banco indicado en la Sección 8.1 en fecha no posterior a los nueve (9) meses a partir de la FFCP o dentro de cualquier otro período acordado por la AID por escrito. Después de dicho período, la AID, dando aviso por escrito al Prestatario podrá en cualquier momento reducir parcial o totalmente el monto del Préstamo por el cual no se ha presentado solicitud de desembolso antes del vencimiento de dicho período, acompañadas por la documentación de apoyo necesaria según se especifica en las Cartas de Ejecución.

ARTICULO IV

Términos del Préstamo

SECCION 4.1. INTERESES. El Prestatario pagará a la AID intereses a razón de dos por ciento (2o/o) anual por diez (10) años a partir de la fecha del primer desembolso y subsiguientemente a razón de tres por ciento (3o/o) anual sobre el saldo del Principal y de intereses vencidos. Los intereses sobre saldos adeudados se calcularán a partir de la fecha (como se define en la Sección 8.5) o de cada desembolso respectivo y serán pagaderos semestralmente. El primer pago de intereses vencerá y será pagadero en fecha no posterior a los seis (6) meses a partir del primer desembolso efectuado y dicha fecha será determinada por la AID.

SECCION 4.2. AMORTIZACIONES. El Prestatario pagará a la AID el Principal dentro de un término de veinticinco (25) años a partir de la fecha del primer desembolso del Préstamo en treinta y un (31) pagos semestrales aproximadamente iguales que incluirán Principal e intereses. La primera amortización del Principal será pagadera nueve años y medio (9-1/2) a partir de la fecha en que venza el primer pago de intereses, de conformidad con la Sección 4.1. La AID proporcionará al Prestatario un calendario de amortizaciones calculado de conformidad a lo estipulado en esta Sección después de que se haya efectuado el último desembolso del Préstamo.

SECCION 4.3. PAGOS, MONEDAS Y LUGAR DE PAGO.

Todos los pagos de Principal e intereses de este Préstamo se harán en dólares de los Estados Unidos de América y se aplicarán, primero, a los intereses vencidos y luego a la amortización del Principal. Salvo que la AID determine lo contrario por escrito, los pagos se harán a: Controller, Office of Financial Management, Agency for International Development, Washington, D. C. 20523, U. S. A. y se considerarán efectuados cuando sean recibidos por la Office of Financial Management.

SECCION 4.4. PAGOS ANTICIPADOS. Siempre que estén al día los pagos por concepto de intereses y devoluciones vencidos, el Prestatario podrá pagar anticipadamente, sin recargo, todo o parte del Principal. A menos que la AID convenga lo contrario por escrito, cualquier pago anticipado será descontado de los pagos de Principal pendientes en el calendario de amortizaciones en el orden inverso de su vencimiento.

SECCION 4.5. RENEGOCIACION DE TERMINOS.

(a) El Prestatario y la AID convienen en negociar, cuando cualquiera de las Partes lo solicite, una aceleración de la amortización del Préstamo, en caso de que se produzca una mejora significativa y continuada en la posición y perspectivas financieras y económicas internas y externas de la República Dominicana que permitiría al Prestatario amortizar el Préstamo en una forma más rápida.

(b) Cualquier solicitud de una de las Partes para llevar a cabo una negociación será gestionada de conformidad con la Sección 9.1 y con notificación del nombre y dirección de la persona o personas que representarán a la Parte solicitante en dichas negociaciones.

(c) Dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de una solicitud para negociar, la Parte solicitada le comunicará a la otra, de conformidad con la Sección 9.1., el nombre y dirección de la persona o personas que representarán a la Parte solicitada en dichas negociaciones.

(d) Los representantes de las Partes se reunirán para llevar a cabo las negociaciones en una fecha no posterior a treinta (30) Días a partir de la entrega de la comunicación señalada en la subsección (c). Las negociaciones se llevarán a cabo en un lugar fijado de común acuerdo por los representantes de las Partes, no obstante, en la ausencia de un acuerdo mutuo, las negociaciones se llevarán a cabo en el Despacho del Prestatario. en la República Dominicana.

SECCION 4.6. TERMINACION POR PAGO TOTAL. Una vez se haya pagado el total del Principal y de los intereses acumulados, este Acuerdo y todas las obligaciones del Prestatario y de la AID derivadas del mismo, terminarán.

ARTICULO V

Condiciones Previas a los Desembolsos

SECCION 5.1. PRIMER DESEMBOLSO. A menos que la AID convengan lo contrario por escrito y previo al primer desembolso de fondos provenientes del Préstamo y a la emisión por la AID de la documentación por medio de la cual se efectuarán los desembolsos, el Prestatario presentará los siguientes documentos a la AID en forma y contenido satisfactorios a la AID:

(a) Una opinión legal del Consultor Jurídico del Prestatario que este Acuerdo ha sido debidamente autorizado y/o aprobado por y legalizado en nombre del Prestatario y que el mismo constituye una obligación legal del Prestatario de conformidad con todos los términos;

(b) Una declaración con el nombre de la persona autorizada que representará al Prestatario de conformidad con la Sección 9.2 y de cualesquiera representantes adicionales con un facsímil de la firma de cada persona indicada en dicha notificación;

(c) Un Acuerdo de Garantía del Préstamo suscrito por el Gobierno de la República Dominicana para estipular el pago en dólares de los Estados Unidos y una cláusula de compromiso de man-

tenimiento del valor a la par de la moneda, conjuntamente con la opinión de un asesor legal del Gobierno aceptable para la AID de que el Acuerdo de Garantía ha sido debidamente autorizado, ratificado y ejecutado por parte del Gobierno y de que el mismo constituye de conformidad con todas sus cláusulas una obligación legalmente valedera y terminante del Gobierno;

(d) El nombre del Coordinador del Proyecto del Prestatario que habrá de aportar el tiempo y esfuerzo necesario para la feliz ejecución del Proyecto;

(e) Evidencia de la designación dentro del establecimiento del Prestatario del personal adecuado para respaldar las actividades de sub-préstamo;

(f) Evidencia de la institución dentro del establecimiento del Prestatario de un Fondo para la Educación Vocacional destinado a respaldar las actividades programadas bajo el proyecto;

(g) Un plan de operaciones para los sub-préstamos durante el primer período de sub-préstamos del Proyecto (aproximadamente de enero de 1982 a diciembre de 1983); y

(h) Una copia de las políticas, procedimientos y criterios de opción o elegibilidad a ser seguidos bajo el programa durante el período de desembolso anteriormente señalado.

SECCION 5.2. CONDICIONES PREVIAS AL DESEMBOLSO DE FONDOS POR UN VALOR SUPERIOR A LOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOLARES (\$280,000). Con anterioridad a cualquier desembolso o la emisión de cualesquiera documentos de compromisos bajo el Préstamo por encima de los \$ 280,000, el Prestatario, salvo acuerdo en contrario de la AID por escrito, habrá de suministrar en forma y substancia satisfactoria a la AID:

(a) Prueba de que se haya establecido un sistema para la calificación institucional de los sub-préstarios para lograr el desarrollo y aprobación de los planes institucionales para la aprobación y calificación de los cursos y programas vocacionales y técnicos; y

(b) Un informe detallado de las actividades programadas de sub-préstamo para el primer año académico completo a comenzar en agosto de 1982.

SECCION 5.3. CONDICION PREVIA AL DESEMBOLSO PARA TODOS LOS AÑOS ACADEMICOS SUBSIGUIENTES A PARTIR DEL 1ero. DE AGOSTO DE 1983. Con anterioridad a cualquier desembolso, o a la emisión de cualquier documento de compromiso bajo el préstamo en cada año Académico a partir del 1ero. de agosto de 1983 y hasta el 30 de julio de 1984 inclusive, el Prestatario deberá, salvo acuerdo en contrario por escrito de la AID, suministrar en forma y substancia satisfactoria a la AID, un informe detallado de las actividades de sub-préstamo programadas para el año académico.

SECCION 5.4. NOTIFICACION. Cuando la AID determine que las condiciones previas descritas en las Secciones 5.1, 5.2, y 5.3 han sido satisfechas se lo notificará de inmediato al Prestatario.

SECCION 5.5. FECHAS FINALES PARA SATISFACER CONDICIONES PREVIAS.

(a) Si todas las condiciones especificadas en la Sección 5.1 no han sido satisfechas dentro de noventa (90) días a partir de la fecha de este Acuerdo o antes de una fecha posterior que la AID convenga por escrito, la AID podrá a su ~~opción~~, dar por terminado este Acuerdo de Préstamo dando aviso por escrito al Prestatario.

(b) Si todas las condiciones especificadas en la Sección 5.2 no han sido satisfechas dentro de 90 días o a una fecha posterior que la AID convenga por escrito, la AID podrá, a su discreción, cancelar el saldo de los fondos no desembolsados del Préstamo hasta esa fecha y no comprometidos irrevocablemente a terceras partes, y podrá dejar sin efecto este Acuerdo mediante notificación escrita al Prestatario. En caso de dicha terminación, el Prestatario pagará de inmediato el Principal pendiente en ese momento y todo interés acumulado, y al recibo de tales pagos en su totalidad, este Convenio y todas las obligaciones contraídas por las Partes en virtud del mismo, habrán concluido.

ARTICULO VI

Disposiciones Especiales

SECCION 6.1. EVALUACION DEL PROYECTO. Las partes acuerdan establecer un programa de evaluación como un componente del Proyecto. A menos que las Partes convengan lo contrario por escrito, se evaluarán los siguientes aspectos bajo el Programa durante la ejecución del Proyecto y en una o más ocasiones posteriormente: (a) Evaluación del Avance hacia el logro de los objetivos del Proyecto; (b) Identificación y evaluación de áreas problemáticas y circunstancias que dificultan el logro de los objetivos; (c) Evaluación de la forma en que los resultados pueden ser utilizados para ayudar a resolver tales problemas; y (d) Evaluación al grado factible, del impacto general del Proyecto sobre el desarrollo.

SECCION 6.2. PLAN DE EVALUACION. El Prestatario conviene, excepto cuando la AID acuerde lo contrario por escrito, preparar y someter a la AID antes del 1ero. de octubre de 1982, un plan cronológico para la evaluación descrita en la Sección 6.1.

SECCION 6.3. DISPOSICIONES ADICIONALES. Salvo que la AID pueda acordar lo contrario por escrito, el Prestatario se compromete a depositar todos los reflujos del sub-préstamo generados bajo el Proyecto en el Fondo de Crédito para Educación Vocacional y utilizar los referidos fondos de conformidad con las políticas y criterios establecidos para el Fondo.

ARTICULO VII

Fuentes de Compras

SECCION 7.1. COSTOS EN DIVISAS. Los desembolsos de conformidad con la Sección 8.1 serán utilizados exclusivamente para financiar los costos de bienes y servicios requeridos para el Proyecto que tengan su origen y procedencia en los países incluidos en el Código 941 del Libro de Códigos Geográficos de la AID, vigente en el momento que se emitan las órdenes de compra correspondientes para tales bienes y servicios ("Costos en Divisas"), a menos que la AID convenga lo contrario por escrito y excepto en el caso de seguro marítimo según lo previsto en la Sec-

ción C.1 (2) de las Disposiciones Generales que se adjuntan como Anexo a este Acuerdo. Además, los costos de transporte serán financiados bajo el préstamo para transportistas bajo el registro de la bandera de los Estados Unidos o de la República Dominicana.

SECCION 7.2. COSTOS EN MONEDA LOCAL. Los desembolsos de conformidad con la Sección 8.2 serán utilizados exclusivamente para financiar los costos de bienes y servicios requeridos para el Proyecto que tengan su origen y, a menos que la AID convenga lo contrario por escrito, su procedencia en la República Dominicana ("Costos en Moneda Local").

ARTICULO VIII

Desembolsos

SECCION 8.1. DESEMBOLSOS PARA COSTOS EN DIVISAS.

(a) Una vez que se hayan satisfecho las condiciones previas, el Prestatario puede obtener desembolsos de fondos provenientes del Préstamo para cubrir los costos en Divisas de bienes y servicios requeridos para el Proyecto, de conformidad con los términos de este Acuerdo, por medio de cualesquiera de los métodos siguientes que se acuerden mutuamente en utilizar;

(1) Presentando a la AID conjuntamente con la documentación de apoyo necesaria según lo especificado en las Cartas de Ejecución, (i) solicitudes de reembolso por tales bienes y servicios; o (ii) solicitudes para que la AID, en representación del Prestatario, adquiera bienes o servicios para el Proyecto; o

(2) Solicitando a la AID que emita Cartas de Compromiso por cantidades específicas (i) a uno o más bancos de los Estados Unidos aceptables a la AID por medio de las cuales la AID se compromete a reembolsar a tales bancos por pagos efectuados por los mismos a contratistas o proveedores, bajo Cartas de Crédito o en otra forma para tales bienes y servicios; o (ii) directamente a contratistas o proveedores, comprometiéndose la AID a pagar tales contratistas o proveedores por tales bienes o servicios.

(b) Los costos bancarios incurridos por el Prestatario y relacionados con la apertura de Cartas de Compromiso y Cartas de Crédito serán financiados por el Préstamo a menos que el Prestatario indique lo contrario a la AID. Se financiarán también con fondos del Préstamo otros costos que acuerden las Partes.

SECCION 8.2. DESEMBOLSOS PARA COSTOS EN MONEDA LOCAL.

(a) Una vez que se hayan satisfecho las condiciones previas, el Prestatario puede obtener desembolsos de fondos provenientes del Préstamo para cubrir Costos en Moneda Local de bienes y servicios requeridos para el Proyecto de conformidad con los términos de este Acuerdo, presentando a la AID, conjuntamente con los documentos de apoyo necesarios según se especifica en las Cartas de Ejecución, las solicitudes para financiar tales costos.

(b) La moneda de curso legal necesaria para dicho desembolso bajo esta sección puede obtenerse mediante la adquisición por parte de la AID con dólares estadounidenses mediante la compra de los mismos. El equivalente en dólares de moneda de curso local puesta a disposición en esta sección será la suma de dólares estadounidenses requerida por la AID para obtener la moneda de curso local.

SECCION 8.3. OTRAS FORMAS DE DESEMBOLSOS. También se pueden efectuar desembolsos bajo el Préstamo mediante tales otros medios como las Partes puedan acordar por escrito.

SECCION 8.4. TIPO DE CAMBIO. Si los fondos proporcionados bajo el Préstamo se introducen en la República Dominicana por la AID o por cualquier agencia privada o pública para fines de llevar a cabo obligaciones de la AID bajo esta sección, el Prestatario hará los arreglos necesarios para que dichos fondos sean convertidos en moneda de curso local de la República Dominicana al tipo de cambio más alto que, en el momento de hacer la conversión, no esté fuera de la Ley de la República Dominicana.

SECCION 8.5. FECHA DE DESEMBOLSO. Los desembolsos de la AID se considerarán efectuados:

(a) En la fecha en que la AID haga un desembolso al Prestatario o a su representante o a un banco, contratista o suplidor de conformidad con una Carta de Compromiso, contrato u orden de compra; o

(b) En la fecha en que la AID desembolse al Prestatario o a su representante moneda de curso local adquirida según lo estipulado en la Sección 8.2 (b).

ARTICULO IX

Misceláneos

SECCION 9.1. COMUNICACIONES. Cualquier aviso, solicitud, documento o cualesquiera otra comunicación sometida por cualesquiera de las Partes a la otra bajo este Acuerdo será por escrito o por telegrama o cable y se considerará debidamente dada o enviada cuando sea entregada a dicha Parte en la siguiente dirección:

Al Prestatario:

Dirección Postal: Fundación de Crédito Educativo
Apartado 1451
Santo Domingo, República Dominicana

Dirección Cablegráfica: FUNDAPEC
Santo Domingo, República Dominicana

A la A. I. D.:

Dirección Postal: Misión de la AID para la República Dominicana
Santo Domingo, República Dominicana

Dirección cablegráfica: USAID Santo Domingo

Todas estas comunicaciones estarán redactadas en inglés, a menos que las Partes acuerden lo contrario por escrito. Las direcciones indicadas arriba podrán ser sustituidas por otras cuando así se avise.

SECCION 9.2. REPRESENTANTES. Para los fines de este Acuerdo, el Prestatario estará representado por la persona que desempeña o que actúa en el cargo de Secretario Ejecutivo y la AID estará representada por la persona que desempeña o actúa en el cargo de Director de la Misión de la Agencia para el Desarrollo Internacional en la República Dominicana, cada una de las cuales, mediante notificación por escrito, podrá nombrar representantes adicionales para todos los fines menos los previstos en la Sección 2.1 para revisar los componentes de la descripción detallada en el Anexo 1. Los nombres de los representantes del Prestatario, con los facsímiles de sus firmas, serán proporcionados a la AID, quien puede aceptar como debidamente autorizado cualquier documento firmado por dichos representantes en la ejecución de este Acuerdo, hasta que se reciba notificación por escrito de la revocación de su autoridad.

SECCION 9.3. ANEXO DE DISPOSICIONES GENERALES. Se adjunta y forma parte de este acuerdo el "Anexo de Disposiciones Generales" (Anexo 2).

SECCION 9.4. VERSIONES EN CASTELLANO E INGLES. Este Acuerdo está redactado en inglés y en español. En caso de ambigüedad o conflicto entre las dos versiones, la versión en inglés prevalecerá.

EN FE DE LO CUAL, la República Dominicana y los Estados Unidos de América, cada cual actuando a través de su representante debidamente autorizado, suscribe en dos originales este Acuerdo, en el día y año indicados en su introducción.

POR LA FUNDACION DE CREDITO
EDUCATIVO

POR: Dr. Luis Heredia-Bonetti

CARGO: Presidente de la Junta de
Directores de la FCE

POR EL GOBIERNO DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

POR: Philip R. Schwab

CARGO: Director, Misión de USAID en la
República Dominicana

Anexo I

DESCRIPCION DEL PROYECTO

I. OBJETIVOS Y FINALIDADES DEL PROYECTO.

El objetivo del proyecto es mejorar el ingreso, la productividad y en general la calidad de vida de los dominicanos de escasos recursos económicos, mediante el aumento de su capacitación en las artes de su oficio. El objetivo secundario del proyecto es hacer más asequibles las oportunidades de empleo para los desposeídos, ayudándoles a pasar de su condición de inhábiles, desempleados o subempleados a la posición de empleados calificados o semi-calificados. La finalidad del proyecto es ampliar las oportunidades de adiestramiento técnico vocacional y ayudar a los desposeídos para que participen en los programas de adiestramiento vocacional en las ramas de disciplinas prioritarias.

II. ACTIVIDADES DEL PROYECTO.

Este proyecto será financiado mediante fondos en préstamo de la AID por valor de \$4.25 millones a la FCE (garantizados por el Gobierno de la República Dominicana); y mediante \$1.775 millones en fondos de contrapartida a ser provistos por la FCE y el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional (INFO-TEP). El proyecto proporcionará un total de \$5.55 millones (\$4.25 millones en Préstamo de la AID.; \$1.3 millones de la FCE) en calidad de préstamos subsidiarios o subpréstamos para estudiantes necesitados así como también para las instituciones y la facultad; y \$1.225 millones (\$.75 millones en Donación de la AID; \$450,000 de la FCE; \$25,000 del INFOTEP) para el financiamiento de asesoría técnica, equipo y adiestramiento para la FCE, el INFOTEP y los institutos técnico/vocacionales y para la administración del proyecto.

El proyecto consta de tres componentes principales (1) préstamos subsidiarios o sub-préstamos por la FCE para el adiestramiento técnico/vocacional en las ramas de disciplinas prioritarias; (2) reforzamiento de las instituciones para adiestramiento técnico vocacional; y (3) reforzamiento de los organismos técnico/vocacionales auxiliares. El tercer componente será financiado con fondos de la donación bajo el Acuerdo de Donación No. 517-0127.

A. ASISTENCIA A LOS ESTUDIANTES. (\$3.2 millones en Préstamo)

(\$1.3 millones en
Contrapartida)

El estudiante técnico-vocacional constituye el grupo de blanco central del proyecto, y puede ser clasificado en tres categorías: los que habiendo calificado para la matrícula, requieren de asistencia económica ya sea entera o parcial; los que estando matriculados requieren de asistencia parcial, y los que ya matriculados abandonan los estudios por falta de recursos económicos. Los estudiantes que soliciten asistencia económica deberán evidenciar ante la FCE tanto su necesidad pecunaria como su competencia académica.

El estudiantado dominicano se enterará sobre los préstamos para educación vocacional mediante una campaña de difusión a ser acometida por la FCE y financiada con los fondos en donación del proyecto. Los pormenores y las solicitudes se podrán obtener en la propia FCE y otras instituciones participantes. Para obtener un préstamo educativo, el estudiante deberá haber iniciado los trámites de ingreso o haber ingresado ya a una de las instituciones participantes. El estudiante procederá entonces a solicitar el préstamo a la FCE. Una vez satisfechos los criterios de la FCE (i.e. el propio estudiante o sus padres con sueldos de RD\$400/mes o por debajo de esa suma, buen aprovechamiento académico), la porción del préstamo correspondiente al pago de la matrícula será aprobada y acreditada a la cuenta del estudiante en la respectiva institución técnico vocacional. Cualquier porción del préstamo destinada al uso personal, tales como libros,

gastos de manutención, etc., le será entregada directamente al estudiante.

La institución enviará semestralmente las notas o calificaciones del estudiante a la FCE para indicar su rendimiento académico. En ocasión de su graduación o retiro anticipado, el estudiante recibirá asesoramiento de la FCE y comenzará a retribuir el préstamo a la FCE al cabo de un período de gracia de seis meses. La FCE calcula la escala de retribución multiplicando el número de meses que el estudiante permanece en la escuela por tres. En consecuencia, una carrera académica de 24 meses será pagadera en 72 cuotas mensuales sucesivas. A medida que los préstamos sean reintegrados, estos fondos serán de nuevo prestados a estudiantes necesitados, constituyendo de este modo un fondo rotatorio.

Durante el primer año del proyecto, los subpréstamos a los estudiantes se limitarán aproximadamente a los \$395,000 (280,000 de la AID y \$115,000 de la FCE). Se prevé que el número de préstamos a los estudiantes durante el primer año reducirá aproximadamente a unos 500. Durante este período los subpréstamos se otorgarán a estudiantes que cursen los últimos dos semestres de sus programas técnico vocacionales y que se vean forzados a abandonar los estudios por falta de recursos económicos. Los subpréstamos durante el primer año se le acordarán a las ramas de disciplinas prioritarias y a las instituciones indicadas a continuación:

RAMA DE DISCIPLINA	PLANTEL
-----	-----
Agricultura	Loyola, Salesiano
Contabilidad	IES, UCMM, UNPHU
Mecánica Diesel	Loyola
Electricidad	IES, Loyola, UCMM, UNPHU
Electrónica	IES, UCMM, UNPHU

Mecánica Industrial

Loyola

Programación

UCMM, UNPHU

(Ninguna institución habrá de recibir más del 25o/o de los fondos disponibles para subpréstamos sin el previo consentimiento por escrito de la AID).

En los años subsiguientes los subpréstamos a estudiantes se ajustarán al proceso de calificación y revisión de los programas técnico-vocacionales a ser instituídos por la FCE con la asistencia de un asesor técnico.

Se calcula que entre 3,000 y 4,500 estudiantes recibirán préstamos al amparo del proyecto durante los 5 años de vigencia del mismo. El préstamo promedio se estima que fluctuará entre los \$1,000 y los \$1,500 (una combinación de financiamiento entero y parcial de los gastos del estudiante).

Los fondos del proyecto destinados a subpréstamos para adiestramiento en las artes técnico-vocacionales serán erogados en base al concepto PARI PASSU a razón de 2.5 en fondos aportados por la AID por un 1 en fondos de contrapartida de la FCE.

B. ASISTENCIA A LAS INSTITUCIONES TECNICO VOCACIONALES.

La calificación inicial para que una institución pueda participar en el programa se obtendrá mediante carta dirigida a la FCE expresando interés en trazarse un plan de desarrollo, aceptando la asesoría técnica del proyecto, y comprometiéndose a establecer un mecanismo de consejo consultivo para el desarrollo de los planes institucionales.

Durante el primer año del proyecto, el Especialista en Educación Técnico Vocacional acometerá un estudio cabal y a fondo de cada una de las instituciones técnico vocacionales participantes, así como también de las técnicas requeridas por el sector privado. Con esta información podrá iniciarse el análisis de las necesidades institucionales comparado con las necesidades del sector privado.

Para poder calificar en calidad de copartícipes en el préstamo después de transcurrido el primer año, las instituciones técnico vocacionales dominicanas tendrán que trazar y someter planes de Desarrollo Institucional a aprobación. La asesoría técnica para colaborar y asistir a estas instituciones durante el proceso será financiada con los fondos de la donación.

Parte integral del Plan de Desarrollo Institucional es la utilización de un mecanismo de planificación a modo de consejo consultivo.

(1) CONSEJOS CONSULTIVOS INSTITUCIONALES.

Para llevar adecuadamente a cabo el proceso de análisis cada institución participante constituirá un Consejo Consultivo Institucional. Este consejo estará integrado por administradores de la institución, y por altos dirigentes de la comunidad empresarial. La asesoría técnica señalará las pautas para la formación y funciones de este Consejo. Uno de los primeros actos del Consejo será la selección de Consejos Consultivos ad hoc para cada curso en particular.

(2) CONSEJOS CONSULTIVOS AD HOC.

Cada uno de los Consejos Consultivos Ad Hoc se dedicarán a las carreras técnico-vocacionales específicas ofrecidas por la institución. Estarán integrados de por lo menos un profesor y un representante empresarial a nivel intermedio con experiencia en los ramos de la especialidad.

El plan de desarrollo global abarcará sin por ello limitarse a los ocho criterios señalados a continuación: sistemas de planificación y administración; elaboración de planes de estudio, servicios al estudiantado; desarrollo del personal; equipos y útiles; utilización de un consejo consultivo comunitario/empresarial; los sistemas de evaluación; y el asesoramiento, orientación y colocación. Los fondos del préstamo destinados al desarrollo institucional serán erogados para los fines de adiestramiento de la facultad en el exterior y de la adquisición de géneros y artículos varios en base a la aceptación del referido plan.

Las instituciones recibirán asistencia al amparo del proyecto para el mejoramiento de su adiestramiento técnico-vocacional mediante préstamos para géneros y artículos varios y préstamos para el desarrollo de la facultad.

(i) GENEROS Y ARTICULOS VARIOS (\$250,000 en Préstamo). Hasta el momento los estudios de los planteles técnico vocacionales parecen indicar una mayor necesidad actual de recursos bibliotecarios, y en menor medida de equipo de laboratorio. No se prevé la asignación de sumas de importancia para la adquisición de maquinaria bajo el Proyecto.

(ii) DESARROLLO DE LA FACULTAD (Préstamo de \$800, 000). La clave para el mejoramiento de la educación vocacional (y para el caso de toda la educación) es un personal bien capacitado. Todo parece indicar que la capacidad para adiestramiento dentro del país es en extremo reducida, y el mejoramiento de la capacidad de la R. D. para adiestramiento de la facultad está fuera del alcance y la disponibilidad del proyecto. Por otra parte, los 40 años personas de formación de la facultad fuera del país podrían contribuir a superar muchos de los obstáculos más notorios al adelanto de la educación vocacional. Los beneficiarios y sus respectivos cursos de capacitación caen dentro de las tres categorías descritas a continuación: (1) profesorado (adiestrándose en las artes pedagógicas y profesionalización en el magisterio); (2) administradores (administración y teoría de la educación vocacional); y (3) consejero (asesoramiento y adiestramiento ocupacional). El profesorado deberá recibir por lo menos un 60o/o de las becas, y los administradores y consejeros no más del 40o/o. Por último, la selección de los beneficiarios bajo este componente corresponderá a la apreciación de las necesidades institucionales, y la responsabilidad por las calificaciones para los préstamos recaerá sobre la FCE. Se ha calculado que aproximadamente 60 miembros de la facultad recibirán adiestramiento bajo el proyecto.

Igualmente se estima que entre 10 y 15 instituciones calificarán en calidad de copartícipes del programa. Aquellas instituciones que logren calificar estarán mejor equipadas y contarán con un personal mejor capacitado (tanto mediante adiestramien-

to en el exterior como mediante cursillos dentro del país, como mediante la mejora del plan de estudios, la capacidad para la planificación y el incremento del estudiantado). Por último, estas instituciones habrán instaurado un sistema de consejo consultivo, el cual podrá seguir prestando asesoría para el mejoramiento del adiestramiento en las artes técnicas.

La FCE será responsable por revisar y aprobar las solicitudes y estudiar los planes de ejecución a través de una Comisión Revisora de Calificaciones. El INFOTEP (que será incluido en la Comisión Revisora) asesorará a la FCE en cuanto a si el adiestramiento impartido o propuesto por las instituciones técnico vocacionales satisfacería las necesidades del sector privado. El Especialista Técnico Vocacional asistirá a la FCE en los trámites de coordinación y aprobación.

La aprobación para coparticipar en el programa y en los subpréstamos se efectuará curso por curso de manera individual. Aquellas solicitudes que obtuvieren la aprobación tendrán opción a los subpréstamos. Los planes institucionales que fueren rechazados serán devueltos a las instituciones con una explicación detallada del motivo de rechazo y un comentario sobre dónde podrían adelantarse y desarrollarse más adecuadamente los planes.

Las instituciones que reciban la aprobación de la Comisión Revisora de Calificaciones de la FCE tendrán opción a lo siguiente:

- Recibir desembolsos continuos para la matriculación de estudiantes calificados bajo este proyecto en cada una de las ramas aprobadas de una carrera. Esto podría incluir escalafones de subpréstamos al estudiante por encima del escalafón aprobado para el primer año del proyecto, e incluirá a los nuevos ingresados tanto como a aquellos que ya estén percibiendo financiamiento parcial.
- Subpréstamos para la facultad de conformidad con las necesidades expresas en el Plan Institucional.
- Subpréstamos para equipo de conformidad con las necesidades expresas en el Plan Institucional: Se tomarán en consideración

los requerimientos prioritarios de la institución así como también la disponibilidad de fondos del proyecto.

Al finalizar cada año académico, la Comisión Revisora de Calificaciones se reunirá para estudiar el actual estado de desarrollo y sometimiento de solicitudes y planes institucionales, así como también el estado actual de los planes y solicitudes ya aprobados. En ese último caso, la Comisión determinará si la institución participante ha avanzado o no lo suficiente según lo prescrito para cada rama de disciplina en el Plan Institucional y recomendará las medidas a tomar en cuanto a su futura participación en el programa. En todo caso, hasta tanto no se haya sometido un plan aceptado a la FCE, no se le permitirá a nuevos estudiantes, fuera de los que ya hubieren sido aprobados durante el primer año del proyecto, recibir fondos en subpréstamos para su adiestramiento dentro de la institución.

Se le requerirá a cada institución participante someter para el 30 de junio de cada año un informe de progreso anual. El asesor técnico ayudará a coordinar su reconocimiento o estudio, suministrará asimismo informes de progreso sobre el desenvolvimiento y ejecución de los planes de desarrollo institucional y asistirá a la FCE en la confección gradual del documento de programación a ser sometido anualmente a la AID. El documento de programación anual señalará, en detalle, los requerimientos para subpréstamos dentro del programa y las áreas prioritarias blanco del préstamo para el año venidero, sentando igualmente las bases para la aprobación de los desembolsos del préstamo por la AID para el año en cuestión.

Fuera de las actividades arriba descritas, los fondos del programa serán empleados para respaldar la administración del proyecto por la FCE. Los \$350,000 de los fondos en contrapartida serán empleados para sufragar los gastos de nómina de la FCE vinculados al proyecto y otros costos (un asistente administrativo, un secretario (a) y dos técnicos).

III. PLAN SINOPTICO DE FINANCIAMIENTO.

En la página siguiente se expone un plan Sinóptico de Financiamiento. Este Plan de Financiamiento es susceptible de modificaciones dentro de los límites establecidos en la Sección 2.1 (Definición del Proyecto) del presente Acuerdo.

SINOPSIS DEL ESTIMADO DE COSTO DEL PROYECTO
(En US y RD\$000)

FUENTE	USO	PRESTAMO		DONACION		TOTAL	CL DE CONTRA-	GRAN TOTAL
		CF	CL	CF	CL	A.I.D.	PARTIDA	
1. FCE								
Subpréstamos a Estudiantes		-	3,200	-	-	3,200	1,300	4,500
Subpréstamos a Instituciones								
Técnico Vocacionales		800	-	-	-	800	-	800
Subpréstamos a Instituciones								
Técnico Vocacionales-Equipo		250	-	-	-	250	-	250
Asesoría Técnica - FCE		-	-	100	-	100	-	100
Asesoría Técnica-Instituciones								
Técnico Vocacionales		-	-	335	-	335	-	335
Género y Artículos Varios		-	-	130	-	130	-	130
Adiestramiento en el Exterior		-	-	30	-	30	-	30
Publicaciones		-	-	-	15	15	-	15
Evaluación		-	-	25	-	25	-	25
Sueldos		-	-	-	-	-	250	250
Utensilios para Computadora		-	-	-	-	-	100	100
Varios		-	-	-	-	-	100	100
Sub-Total		1,050	3,200	620	15	4,885	1,750	6,635
2. INFOTEP								
Asesoría Técnica		-	-	100	-	100	-	100
Adiestramiento en el Exterior		-	-	15	-	15	-	15
Respaldo Administrativo		-	-	-	-	-	25	25
Sub-Total		-	-	115	-	115	25	140
GRAN TOTAL		1,050	3,200	735	15	5,000	1,775	6,775
Porcentajes		16%	47%	11%	-	74%	26%	100%

DEL PRESTAMO PARA EL PROYECTO

	Página
ARTICULO A: CARTAS DE EJECUCION	1
ARTICULO B: COMPROMISOS GENERALES	1
SECCION B.1 Consultas	1
SECCION B.2 Ejecución del Proyecto	2
SECCION B.3 Utilización de Bienes y Servicios	2
SECCION B.4 Impuestos	3
SECCION B.5 Informes, Registros, Inspecciones, Audi- toría	3
SECCION B.6 Integridad de Información	4
SECCION B.7 Otros Pagos	5
SECCION B.8 Información y Marcas	5
ARTICULO C: DISPOSICIONES RELACIONADAS CON CONTRATACION Y COMPRAS.	5
SECCION C.1 Requisitos Especiales	5
SECCION C.2 Fechas de Elegibilidad	6

SECCION C.3 Planos, Especificaciones y Contratos . . .	6
SECCION C.4 Precios Razonables	7
SECCION C.5 Notificación a Proveedores Potenciales . .	8
SECCION C.6 Embarques	8
SECCION C.7 Seguros	10
SECCION C.8 Propiedad Excedente del Gobierno de los Estados Unidos	11
ARTICULO D: CANCELACION Y RECURSOS	11
SECCION D.1 Cancelación por Parte del Prestatario . . .	11
SECCION D.2 Casos de Incumplimiento; Aceleración . .	11
SECCION D.3 Suspensión	12
SECCION D.4 Cancelación por Parte de la AID	13
SECCION D.5 Vigencia Continua del Acuerdo	14
SECCION D.6 Devoluciones	14
SECCION D.7 No Renuncia de Recursos	15

ANEXO 2

CONVENIO DE PRESTAMO A.I.D. No. 517-V-036

DISPOSICIONES GENERALES

DEFINICIONES: Según se usa en este Anexo, el "Acuerdo" se refiere al Acuerdo de Préstamo al cual se adjunta este Anexo y del cual el mismo forma parte. Los términos utilizados en este Anexo tienen el mismo significado o referencia que en el Acuerdo.

ARTICULO A

Cartas de Ejecución

Para asistir al Prestatario en la ejecución del Proyecto, A.I.D. periódicamente emitirá Cartas de Ejecución que proporcionarán información adicional sobre los asuntos tratados en este Acuerdo. Las Partes podrán también utilizar Cartas de Ejecución que han sido convenidas conjuntamente, para confirmar y registrar su mutuo entendimiento sobre los aspectos de ejecución de este Acuerdo. Las Cartas de Ejecución no se utilizarán para modificar el texto del Acuerdo, pero pueden utilizarse para registrar revisiones o excepciones permitidas por el Acuerdo, incluyendo la revisión de los elementos de la descripción del Proyecto en el Anexo 1.

ARTICULO B

Compromisos Generales

SECCION B.1. CONSULTAS. Las Partes cooperarán para garantizar el cumplimiento del propósito de este Acuerdo. Para este efecto, las Partes, a solicitud de cualquiera de ellas, intercambiarán opiniones sobre el progreso del Proyecto, el desempeño de las obligaciones según este Acuerdo, el cumplimiento de cualquier consultor, contratista o proveedor involucrado en el Proyecto, y sobre otros asuntos relacionados con el Proyecto.

SECCION B.2. EJECUCION DEL PROYECTO. El Prestatario se compromete a:

(1) Realizar el Proyecto o causar que sea realizado con diligencia y eficiencia de conformidad con sanas prácticas técnicas, financieras y administrativas y de conformidad con los documentos, planos, especificaciones, contratos, programas u otros arreglos y con cualquier modificación de los mismos, aprobados por la AID de conformidad con este Acuerdo; y

2) Proporcionar personal calificado y con experiencia en el ramo y adiestrar el personal que sea necesario para la ejecución

y operación del Proyecto, y, cuando sea aplicable para actividades continuadas, causar que el Proyecto sea operado y mantenido en una forma que asegure el logro satisfactorio y continuado de los propósitos del Proyecto.

SECCION B.3. UTILIZACION DE BIENES Y SERVICIOS.

1) Cualquier recurso financiado con fondos del Préstamo será utilizado únicamente en el Proyecto mientras dure el Proyecto, y después será utilizado únicamente para lograr los mismos objetivos del Proyecto, a menos que la AID convenga lo contrario por escrito.

2) Ningún bien o servicio financiado con fondos provenientes de este Préstamo podrá usarse para promover o asistir en un proyecto de asistencia externa o actividad asociada con, o financiada por cualquier país que no esté incluido en el Código 935 del Libro de Códigos Geográficos de la AID vigente en la fecha de su utilización, a menos que la AID convenga lo contrario por escrito.

SECCION B.4. IMPUESTOS.

1) Este Acuerdo y el propio Préstamo estarán exentos de impuestos y gravámenes de cualquier índole, vigentes en la República Dominicana, y el principal y los intereses serán cancelados sin deducción por concepto de impuestos y gravámenes.

2) Al grado que (a) cualquier contratista, incluyendo firmas consultoras y el personal de dichas firmas financiadas con fondos del Préstamo e incluyendo bienes y transacciones relacionados con dichos contratos; y (b) cualquier compra financiada con fondos del Préstamo, no estén exentos de impuestos, derechos o gravámenes identificables, vigentes en la República Dominicana, el Préstatario pagará o reembolsará dichos impuestos, derechos o gravámenes con recursos no provenientes del Préstamo de conformidad con procedimientos que se especificarán en Cartas de Ejecución.

3) La ratificación de este Acuerdo por el Congreso de la República Dominicana constituirá la aprobación de y autorización del Congreso para la inclusión de las exenciones indicadas arriba en los contratos que se financiarán bajo este Acuerdo, y no se requerirá ninguna otra aprobación o autorización del Congreso para los contratos que incluyan tales exenciones.

SECCION B.5. INFORMES, REGISTROS, INSPECCIONES, AUDITORIA. El Prestatario se compromete a:

1) Proporcionar a la AID la información y los informes relacionados con el Proyecto y con este Acuerdo que sean solicitados razonablemente por la AID;

2) Llevar o hacer que se lleven libros y registros relacionados con el Proyecto y el Acuerdo de conformidad con principios y prácticas contables generalmente aceptadas y en una forma adecuada para identificar sin limitaciones la entrega y utilización de bienes y servicios financiados con fondos del Préstamo. Tales libros y registros serán sometidos a una auditoría periódica, la cual será practicada de conformidad con principios y prácticas de auditoría generalmente aceptadas y los libros y registros deberán mantenerse por un período de tres (3) años a partir de la fecha del último desembolso efectuado por la AID. Tales libros y registros deberán ser llevados en una forma adecuada para hacer constar también todo lo relacionado con licitaciones y/o cotizaciones de bienes y servicios adquiridos, la calificación de subastadores y adjudicación de contratos y órdenes de compra, y el avance general del Proyecto; y

3) Permitir a representantes autorizados de una de las Partes al Acuerdo, inspeccionar el Proyecto a intervalos razonables, la utilización de bienes y servicios financiados por dicha Parte, y los libros, registros y demás documentos relacionados con el Proyecto y el Préstamo.

SECCION B.6. INTEGRIDAD DE INFORMACION. El Prestatario hace constar y se compromete a:

1) Que todos los acontecimientos y circunstancias sobre los cuales ha informado o ha hecho que se informe a AID en el pro-

ceso de obtención de este Préstamo, son exactos y completos, y que ha informado con exactitud y completamente sobre todos los acontecimientos y circunstancias que puedan afectar materialmente al Proyecto y el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Acuerdo;

2) Que informará inmediatamente a la AID de cualesquiera circunstancias que puedan surgir en adelante y que puedan afectar materialmente o que sea razonable creer que podrían afectar materialmente al Proyecto o el cumplimiento de las obligaciones del Prestatario dentro de este Acuerdo.

SECCION B.7. OTROS PAGOS. El Prestatario y la AID afirman que ningún pago ha sido o será recibido por ninguno de sus funcionarios respectivos en relación con la obtención de artículos o servicios financiados por el Préstamo, exceptuando derechos, impuestos o pagos similares legalmente establecidos en la República Dominicana.

SECCION B.8. INFORMACION Y MARCAS. El Prestatario dará publicidad adecuada al Préstamo y al Proyecto como un programa al cual han contribuido los Estados Unidos, e identificará los lugares del Proyecto y marcará los bienes financiados por la AID, según se especifique en las Cartas de Ejecución.

ARTICULO C

Disposiciones Relacionadas con Contratación y Compras

SECCION C.1. REQUISITOS ESPECIALES.

1) Se considerará como el origen y procedencia de servicios de transporte marítimo aéreo, el país donde el barco o el avión, esté registrado en el momento de efectuar el embarque.

2) Primas bajo pólizas de seguros marítimas emitidas en la República Dominicana serán consideradas como Costos Extranjeros, siempre que tales primas sean elegible según lo previsto en la Sección C.7 (1).

3) Vehículos financiados con fondos del Préstamo deberán ser fabricados en los Estados Unidos, a menos que la AID convenga lo contrario por escrito.

SECCION C.2. FECHA DE ELEGIBILIDAD. No se financiará con fondos provenientes del Préstamo bienes y servicios que sean adquiridos por medio de órdenes de compra o contratos celebrados antes de la fecha de este Convenio de Préstamo, a menos que las Partes convengan lo contrario por escrito.

SECCION C.3. PLANOS, ESPECIFICACIONES Y CONTRATOS. Para que los asuntos tratados a continuación gocen del común acuerdo de las Partes, las siguientes disposiciones regirán el Proyecto, a menos que las Partes convengan lo contrario por escrito.

1) El Prestatario proporcionará a la AID los siguientes documentos tan pronto sean elaborados:

a) Diseños, especificaciones, bases, planos y programas de contratación y construcción, contratos y los demás documentos relacionados con la licitación, precalificación y calificación de contratistas, ofertas y propuestas para bienes y servicios a financiarse con fondos del Préstamo. Enmiendas y otras modificaciones significativas de tales documentos también serán proporcionados a la AID al ser elaboradas.

b) Documentos como los mencionados en el párrafo anterior deberán también ser suministrados a la AID cuando sean elaborados, relacionados con bienes y servicios, los cuales aunque no sean financiados con fondos del Préstamo son considerados por la AID de vital importancia para el Proyecto. Aspectos del Proyecto, relacionados con adquisiciones bajo esta subsección (1)(b) serán señalados en Cartas de Ejecución.

2) Las bases de licitación y los demás documentos relacionados con la pre-calificación y calificación de contratistas, ofertas y propuestas para bienes y servicios a financiarse con fondos del Préstamo, deberán contar con la aprobación escrita de la AID antes de emitirse o publicarse. Las bases y demás documentos debe-

rán incluir especificaciones técnicas expresadas en términos y medidas generalmente aceptados en los Estados Unidos.

3) Los contratos y contratistas a ser financiados con fondos del Préstamo para servicios de ingeniería y otros servicios profesionales, así como servicios de construcción y otros servicios, equipos y materiales que la AID pueda especificar en Cartas de Ejecución, deberán contar con la aprobación escrita de la AID antes de celebrar los contratos. Enmiendas y otras modificaciones significativas de tales contratos también deberán contar con la aprobación escrita de la AID antes de ser celebrados; y

4) Firmas consultoras utilizadas por el Prestatario para el Proyecto, el alcance de los servicios que prestan, y el personal de las mismas asignado al Proyecto que la AID pueda especificar, así como firmas constructoras contratadas por el Prestatario, deberán ser aceptables a la AID aún cuando no sean financiados con fondos del Préstamo.

SECCION C.4. PRECIOS RAZONABLES. No se pagará más que precios razonables por bienes y servicios a ser parcial o totalmente financiados con fondos del Préstamo. Los bienes y servicios se adquirirán a base de concursos justos y competitivos al mayor grado que sea práctico.

SECCION C.5. NOTIFICACION A PROVEEDORES POTENCIALES. Para permitir que firmas estadounidenses tengan la oportunidad de participar en proveer bienes y servicios a financiarse con fondos del Préstamo, el Prestatario proporcionará a la AID información relacionada con tales adquisiciones en la forma y en las ocasiones en que la AID lo solicite por medio de Cartas de Ejecución.

SECCION C.6. EMBARQUES.

1) No se financiarán con fondos del Préstamo bienes transportados a la República Dominicana en los siguientes casos:

a) Si el barco o avión ostenta bandera de un país no incluido en el Código 935 del Libro de Códigos Geográficos de AID vigente en el momento de efectuar el embarque; o

b) Si la AID ha notificado al Prestatario por escrito que el barco ha sido designado ineligible; o

c) Si el barco o avión ha sido fletado específicamente para el embarque y esta operación no cuenta con la aprobación previa de la AID.

2) No se financiarán con fondos del Préstamo fletes marítimos o aéreos ni los costos de servicios relacionados como muellaje, carga, descarga, etcétera, si los bienes o personas de que se trata han sido transportados:

a) En un barco que en el momento de efectuar el embarque ostenta bandera de un país no incluido en el grupo de países designado en la Sección 7.1 del Acuerdo, a menos que la AID haya otorgado su previa aprobación; o

b) En un barco que la AID haya designado como ineligible en una notificación escrita al Prestatario; o

c) En un barco o avión fletado para el embarque que no haya recibido aprobación previa de la AID.

3) A menos que la AID determinara que no se encuentran disponibles barcos privados de los Estados Unidos a precios razonables y justos, los embarques serán efectuados de conformidad con los siguientes requisitos:

a) Por lo menos un cincuenta por ciento (50o/o) del tonelaje bruto de los suministros financiados por la AID transportados por vía marítima (computando separadamente carga transportada en cargueros a granel seco, cargueros corrientes y tanqueros) deberán ser transportados en barcos comerciales privados que ostenten la bandera de los Estados Unidos, y

b) Por lo menos un cincuenta por ciento (50o/o) de los fletes marítimos brutos pagados por carga transportada en cargueros corrientes y financiados por la AID, con destino a la República Dominicana, deberán ser pagados a, o en beneficio de barcos comerciales privados que ostenten la bandera de los Estados Uni-

dos. El cumplimiento con los requisitos del (a) y (b) de esta subsección deberán ser llevados a cabo con respecto a cualquier embarque de los Estados Unidos y también cualquier embarque cuyo origen es otro país, se aplicarán separadamente.

SECCION C.7. SEGUROS.

1) Seguros marítimos para bienes financiados por la AID y transportados a la República Dominicana pueden ser financiados como Costos en Divisas con fondos del Préstamo siempre que:

a) Las pólizas sean compradas al costo competitivo disponible más bajo, y

b) Los reclamos que se deriven de tales seguros sean pagaderos en la misma moneda en que fueron financiados los bienes o en cualquier otra moneda de libre convertibilidad. Si el Prestatario discrimina en lo que a bienes financiados por la AID concierne, sea por ley, decreto, acuerdo, reglamento o práctica, contra cualquier compañía de seguros autorizada para emitir pólizas en cualquier estado de los Estados Unidos, entonces, todos los suministros a transportarse a la República Dominicana que están previstos para ser financiados por la AID bajo este Acuerdo serán asegurados contra riesgos marítimos en los Estados Unidos por una o más compañías autorizadas para emitir pólizas de seguros marítimos en cualquier estado de los Estados Unidos.

2) A menos que la AID convenga lo contrario por escrito, el Prestatario tomará las medidas necesarias para que todos los bienes importados para el Proyecto y financiados con fondos del Préstamo sean asegurados contra riesgos inherentes durante el transporte al lugar de utilización en el Proyecto. Los términos y condiciones de las pólizas serán consistentes con buenas prácticas comerciales y la cobertura será completa. Cualquier indemnización recibida por el Prestatario bajo tales pólizas será utilizada para reparar o reemplazar los bienes dañados o extraviados, o para reembolsar al Prestatario para cubrir los costos de dicha reparación o reemplazo de los bienes. El origen y la procedencia de cualquier bien adquirido para reemplazar otro dañado o extraviado, será un país incluido en el Código 935 del Libro de Codi-

gos Geográficos de AID, vigente en el momento de la adquisición, y, a menos que las Partes convengan lo contrario por escrito, será adquirido de conformidad con las disposiciones del Acuerdo.

SECCION C.8. PROPIEDAD EXCEDENTE DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS. El Prestatario se compromete a utilizar bienes disponibles bajo el Programa de Propiedad Excedente del Gobierno de los Estados Unidos en vez de comprar bienes nuevos con fondos del Préstamo, cuando sea factible. Los costos relacionados con la adquisición de bienes bajo este programa pueden ser financiados con fondos del Préstamo.

ARTICULO D

Cancelación y Recurso

SECCION D.1. CANCELACION POR PARTE DEL PRESTATARIO. El Prestatario tiene derecho de no aceptar el monto total del Préstamo o cualquier parte del total que no ha sido desembolsada o comprometida para ser desembolsada a terceras partes dando aviso por escrito con 30 días de anticipación a la AID.

SECCION D.2. CASOS DE INCUMPLIMIENTO; ACELERACION. Las siguientes situaciones serán consideradas "Casos de Incumplimiento" si el Prestatario incumple:

1) Pagar a su vencimiento cualquier interés o amortización de Principal previsto en este Acuerdo, o

2) Falta con cualquier disposición de este Acuerdo, o

3) Pagar a su vencimiento cualquier interés, amortización del Principal o cualquier otra clase de pago requerido bajo cualquier otro Acuerdo, sea de Préstamo, garantía u otro tipo, entre el Prestatario o cualquier dependencia del mismo y la AID o cualquier agencia antecesora de la misma. Si ocurre un Caso de Incumplimiento, la AID podrá declarar el saldo total o cualquier parte del saldo Principal no amortizado vencido y pagadero a los

sesenta (60) días a partir de la fecha de la declaración, y, si el Caso de Incumplimiento no se rectificara dentro del período citado:

a) El saldo total del Principal no amortizado y los intereses acumulados serán considerados vencidos y pagaderos inmediatamente; y,

b) Cualquier desembolso posterior efectuado bajo compromisos pendientes con terceros o de otra índole, será considerado vencido y pagadero en el momento de ser efectuado.

SECCION D.3. SUSPENSION. Si en cualquier ocasión:

1) Ocurre un caso de Incumplimiento; o

2) Ocurre un evento que a determinación de la AID representa una circunstancia extraordinaria que haga improbable que el propósito del Préstamo sería logrado o que el Prestatario estaría en disposición de cumplir con las disposiciones de este Acuerdo; o

3) El efecto de cualquier desembolso a efectuarse por la AID representaría una violación de la legislación que rige las operaciones de la AID; o

4) El Prestatario dejare de pagar a su vencimiento cualquier interés, amortización de Principal o cualquier otra clase de pago requerido bajo cualquier otro Acuerdo, sea de préstamo, garantía u otro tipo, entre el Prestatario o cualquier dependencia del mismo y el Gobierno de los Estados Unidos de América o cualquiera de sus agencias;

Entonces, la AID. podrá:

1) Suspender o dejar sin efecto cualquier compromiso financiero pendiente, siempre y cuando estos no han sido utilizados por medio de compromisos irrevocables a terceros o de otra índole. Al utilizar esta sanción, la AID dará pronta notificación al Prestatario;

2) Declinar a emitir compromisos adicionales de tipo financiero o efectuar desembolsos al menos que sean compromisos financieros ya emitidos; y

3) Tomar acción para transferir a la AID la pertenencia de bienes financiados con fondos del Préstamo, que se encuentran fuera de la República Dominicana, que se encuentran en estado de ser enviados y que no han sido descargados en los puertos de entrada de la República Dominicana. Gastos relacionados con tales transferencias serán por cuenta de la AID. Cualquier desembolso que haya sido efectuado para financiar los bienes transferidos será deducido del saldo del Principal.

SECCION D.4. CANCELACION POR PARTE DE LA AID.
En caso que no se rectificara la causa (o las causas que haya motivado una suspensión de desembolsos en conformidad con lo previsto en la Sección D.3 dentro de sesenta (60) días a partir de la fecha de suspensión; entonces la AID podrá tomar la opción de no desembolsar el total del saldo o cualquier parte del saldo no desembolsado del Préstamo que no ha sido irrevocablemente comprometido a terceros.

SECCION D.5. VIGENCIA CONTINUA DEL ACUERDO.
No obstante cualquier cancelación, suspensión de desembolso o aceleración de pago de amortizaciones, las disposiciones de este Acuerdo deberán continuar con toda fuerza hasta que se efectúe el pago total a la AID del Capital y cualquier interés vencido y acumulado bajo este Acuerdo.

SECCION D.6. DEVOLUCIONES.

1) En caso que se efectuara un desembolso que no está refrenado por documentación válida y conforme a lo previsto en este Acuerdo o que no ha sido efectuado o utilizado de conformidad con lo previsto en el Acuerdo, o que haya sido efectuado para financiar bienes o servicios no utilizados de conformidad con lo previsto en este Acuerdo, la AID podrá exigir que el monto del desembolso en cuestión sea devuelto en dólares de los Estados Unidos por el Prestatario a la AID, dentro de sesenta (60) días a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. El hecho de que la AID haya utilizado cualquier otra sanción prevista en

este Acuerdo, ni el hecho de que la AID puede utilizar a su elección tales otras sanciones, no restringe el derecho de exigir la devolución de desembolsos. El derecho de exigir devolución de desembolsos continuará en vigencia por tres (3) años a partir de la fecha del último desembolso bajo este Acuerdo, período que será calculado independientemente de cualquier otra disposición del Acuerdo.

2) Devoluciones percibidas en concepto de lo previsto en la subsección anterior tanto como devoluciones percibidas por la AID de contratistas, proveedores, bancos o cualesquiera otros terceros a razón de bienes o servicios financiados con fondos del Préstamo que hayan sido financiados a precios no razonables, o a base de facturas incorrectas, o que se encuentran fuera de especificaciones en el caso de servicios, se utilizarán:

a) Primero, para financiar los costos de bienes y servicios requeridos por el Proyecto, siempre que tal financiamiento se encuentre justificado, y

b) El remanente, si hubiera, sería utilizado para cancelar los pagos de Principal pendientes en el calendario de amortización en el orden inverso de su vencimiento disminuyendo así el monto del Préstamo por el monto de dicho remanente.

SECCION D.7. NO RENUNCIA DE RECURSOS. Ningún atraso en ejercer un derecho o recurso conferido a las Partes del Acuerdo como resultado de su financiamiento bajo el mismo, será considerado como una renuncia de tal derecho o recurso.

Proyecto No. 517-0127

ACUERDO DE DONACION

entre

LA FUNDACION DE CREDITO EDUCATIVO

y

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

para

DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

Fecha: 26 de septiembre de 1981.

A.I.D. Proyecto No. 517-0127

ACUERDO DE DONACION

Fecha: 26 de septiembre de 1981

Entre la

Fundación de Crédito Educativo — FCE ("Beneficiario")

y los

Estados Unidos de América, actuando a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional ("A.I.D.").

ARTICULO 1

El Acuerdo

El propósito de este Acuerdo es establecer las bases de un entendimiento entre las partes indicadas más arriba ("Partes") relacionado con la ejecución por el Beneficiario del Proyecto descrito a continuación y con relación al financiamiento del Proyecto para las Partes.

ARTICULO 2

El Proyecto

SECCION 2.1. DEFINICION DEL PROYECTO. El Proyecto, el cual se describe más ampliamente en el Anexo 1, consistirá en ayudar al Beneficiario a ampliar las oportunidades de adiestramiento vocacional fortaleciendo su capacidad para otorgar préstamos a los estudiantes, la facultad, y otras instituciones. Dentro de los límites de la descripción del Proyecto de más arriba, los elementos de la misma, indicados en el Anexo 1, pueden ser modificados por medio de un acuerdo, por escrito, firmado o por los representantes autorizados de las Partes que se indican en la Sección 8.2, sin una enmienda formal de este Acuerdo.

ARTICULO 3

Financiamiento

SECCION 3.1. LA DONACION. Con el propósito de ayudar al Beneficiario para cubrir los costos del Proyecto, la AID, de conformidad con la Ley de Asistencia Exterior del año 1961, según enmendada, conviene en donar al Beneficiario bajo los términos de este Acuerdo una cantidad que no exceda de Seiscientos Treinta y Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$635,000) ("Donación").

La Donación puede ser utilizada para financiar costos en moneda extranjera, de acuerdo a la definición en la Sección 6.1 y costos en moneda local, de acuerdo a la definición en la Sección 6.2, para bienes y servicios requeridos para el Proyecto.

SECCION 3.2. RECURSOS DEL BENEFICIARIO PARA EL PROYECTO.

(a) El Beneficiario acuerda proveer, o hacer que se provea, todos los fondos y todos los recursos, en adición a la Donación y todos los demás recursos necesarios para la ejecución eficiente y puntual del Proyecto.

(b) La contribución del Beneficiario al proyecto no será menor de \$100,000, la cual podrá incluir aporte en especie.

SECCION 3.3. FECHA FINAL PARA COMPLETAR EL PROYECTO.

(a) La "Fecha Final para Completar el Proyecto" (FFCP) que es el 25 de septiembre de 1986 o cualquier otra fecha en que las Partes acuerden por escrito, es la fecha para la cual las Partes estiman que todos los servicios financiados con fondos provenientes de la Donación habrán sido realizados y todos los bienes financiados con Fondos de la Donación habrán sido provistos al Proyecto en la forma contemplada en este Acuerdo.

(b) A menos que la AID convenga lo contrario por escrito, la AID no emitirá ni aprobará documentación que autorice desembolsos de la Donación para servicios que se realicen o para bienes que se provean para el Proyecto contemplados en este Acuerdo, en fecha posterior a la FFCP.

(c) Las solicitudes de desembolso, acompañadas por la documentación de apoyo necesaria según se especifica en las Cartas de Ejecución, deberán ser recibidas por la AID o por cualquier banco indicado en la Sección 7.1 no más tarde de nueve (9) meses a partir de la FFCP o dentro de cualquier otro período acordado por la AID por escrito. Después de dicho período, la AID, dando aviso por escrito al Beneficiario, puede, en cualquier momento, reducir parcial o totalmente el monto de la Donación para el cual no se han presentado solicitudes de desembolso acompañadas por la documentación de apoyo necesaria.

ARTICULO 4

Requisitos Previos a los Desembolsos

SECCION 4.1. PRIMER DESEMBOLSO. A menos que las Partes convengan lo contrario por escrito y previo al primer de-

sempolbo de fondos provenientes de la Donación y a la emisión por parte de la AID de documentación por medio de la cual se efectuarán desembolsos, el Beneficiario presentará en forma y sustancia satisfactorias a la AID:

(a) Una declaración del Asesor Legal del Beneficiario de que este Acuerdo ha sido debidamente autorizado y/o ratificado por y ejecutado en nombre del Beneficiario y que el mismo constituye una obligación válida y legalmente obligatoria del Beneficiario de conformidad a todos sus términos;

(b) Una declaración del nombre de la persona quien será el representante del Beneficiario y de cualesquiera otros representantes, conjuntamente con un facsímil de la firma de cada persona especificada en dicha declaración;

(c) El nombre del Coordinador del Proyecto para el proyecto, y

(d) Un Acuerdo de Préstamo suscrito para el Préstamo No. 517-V-036 acompañante, y un Convenio de Garantía para el referido Préstamo suscrito por el Gobierno de la República Dominicana.

SECCION 4.2. ADQUISICION DE EQUIPOS PARA LA COMPUTADORA. Con anterioridad al primer desembolso bajo la donación de Equipo para la Computadora, o a la emisión por parte de la AID de la documentación conforme a la cual se efectuaría el desembolso, el Beneficiario habrá de suministrar a la AID, salvo convenimiento en contrario de las Partes, en forma y sustancia satisfactorias para la AID, un análisis de las necesidades para procedimiento de datos del Beneficiario.

SECCION 4.3. NOTIFICACION. Cuando la AID determine que las condiciones previas descritas en la Sección 4.1 y 4.2 han sido satisfechas, se le notificará de inmediato al Donatario.

SECCION 4.4. FECHA FINALES PARA SATISFACER CONDICIONES PREVIAS. Cuando la AID haya determinado que las condiciones previas especificadas en la Sección 4.1 y 4.2 no han

sido satisfechas dentro de sesenta (60) días a partir de la fecha de este Acuerdo o en aquella fecha futura que la AID acepte por escrito, la AID, a su elección, puede dar por terminado este Acuerdo mediante notificación escrita al Beneficiario.

ARTICULO 5

Disposiciones Especiales

SECCION 5.1. EVALUACION DEL PROYECTO. Ambas Partes acuerdan establecer un programa de evaluación como parte del Proyecto. El Beneficiario le someterá un Plan de Evaluación Propuesto a la AID dentro del término de un año de suscrito el presente Acuerdo. Excepto cuando las Partes así lo acuerden por escrito, el programa habrá de incluir dos evaluaciones durante la ejecución del Proyecto y otra más al finalizar el proyecto, las mismas incluirían:

(a) evaluación de progreso hacia el logro de los objetivos del Proyecto;

(b) identificación y evaluación de los problemas que puedan obstaculizar estos logros;

(c) ponderación de cómo esta información puede ser usada para resolver dichos problemas; y,

(d) evaluación, hasta donde sea posible, del impacto global del Proyecto en el desarrollo.

ARTICULO 6

Fuente de Compra

SECCION 6.1. COSTOS EN MONEDA EXTRANJERA. Excepto lo acordado por escrito en sentido contrario por la AID, los desembolsos de acuerdo a la Sección 7.1 serán usados exclusivamente para financiar costos de bienes y servicios necesarios para el Proyecto, que tengan su fuente y origen en los Estados

Unidos (el Código 000 del Libro de Códigos Geográficos de la AID, vigente a la fecha en que se efectúan las órdenes de compra o se formalicen los contratos para tales bienes o servicios) ("Costos en Moneda Extranjera"), y excepto como está provisto en el Anexo de Disposiciones Generales del Acuerdo de Donación, Sección C.1 (b), con referencia al seguro marítimo. Los embarques marítimos podrán ser financiados en buques con bandera de los Estados Unidos o de la República Dominicana.

SECCION 6.2. COSTOS EN MONEDA LOCAL. Los desembolsos de acuerdo a la Sección 7.2 serán usados exclusivamente para financiar los costos de bienes y servicios requeridos por el Proyecto que tengan sus fuentes y orígenes en la República Dominicana ("Costos en Moneda Local"), excepto lo acordado por escrito en sentido contrario por la AID.

ARTICULO 7

Desembolsos

SECCION 7.1. DESEMBOLSOS PARA COSTOS EN MONEDA EXTRANJERA.

(a) Una vez satisfechas las condiciones previas, el Beneficiario puede obtener desembolsos de fondos bajo la Donación para financiar los Costos en Moneda Extranjera, de bienes y servicios necesarios para el Proyecto, de conformidad con los términos de este Acuerdo, utilizando los siguientes métodos según sean mutuamente acordados:

(1) Presentando a la AID, conjuntamente con la documentación de apoyo necesaria según lo especificado en las Cartas de Ejecución del Proyecto: (A) solicitudes de reembolso por tales bienes y servicios, o (B) solicitudes para que la AID en representación del Beneficiario, adquiera bienes o servicios para el Proyecto; o

(2) Solicitando a la AID que emita Cartas de Compromiso por cantidades específicas: (A) a uno o más bancos de los Estados

Unidos aceptables a la AID, por medio de las cuales se compromete a reembolsar a tales bancos por pagos efectuados por los mismos a contratistas o proveedores, bajo Cartas de Crédito o en otra forma, por tales bienes o servicios; o (B) directamente a contratistas o proveedores por tales bienes o servicios.

(b) Los costos bancarios incurridos por el Beneficiario y relacionados con la apertura de Cartas de Compromiso y Cartas de Crédito serán financiados por la Donación a menos que el Beneficiario indique lo contrario a la AID. Se financiarán también con fondos de la Donación otros costos que acuerden las Partes.

SECCION 7.2. DESEMBOLSOS PARA COSTOS EN MONEDA LOCAL. Una vez que se haya satisfecho la condición previa, el Beneficiario puede obtener desembolsos de fondos provenientes del Proyecto para cubrir Costos en Moneda Local de bienes y servicios requeridos para el Proyecto de conformidad con los términos de este Acuerdo, presentado a la AID, conjuntamente con los documentos de apoyo necesarios según se especifica en las Cartas de Ejecución del Proyecto, las solicitudes para financiar tales costos. La moneda local requerida para estos desembolsos podrá obtenerse mediante su adquisición por compra de parte de la AID con dólares de los Estados Unidos, o de la moneda local ya perteneciente y en poder del Gobierno de los Estados Unidos.

SECCION 7.3. OTRAS FORMAS DE DESEMBOLSOS. Desembolsos de la Donación también pueden efectuarse por medio de otros mecanismos acordados por escrito entre las Partes.

SECCION 7.4. TIPO DE CAMBIO. A menos que sea establecido en forma más específica bajo la sección 7.2, si los fondos proporcionados bajo el Proyecto se introducen en la República Dominicana por la AID o por cualquier agencia privada o pública para fines de llevar a cabo obligaciones de la AID bajo esta sección, el Prestatario hará los arreglos necesarios para que dichos fondos sean convertidos en moneda de curso local de la República Dominicana al tipo de cambio más alto que, en el momento de hacer la conversión, no esté fuera de la Ley de la República Dominicana.

ARTICULO 8

Misceláneos

SECCION 8.1. COMUNICACIONES. Cualquier notificación, solicitud, documento u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes a la otra Parte bajo este Acuerdo se efectuará por escrito, por telegrama o por cable y será considerada como debidamente enviada y efectuada al entregarla a tal Parte en la siguiente dirección:

Al Beneficiario:

Dirección Postal: Secretario Ejecutivo
 Fundación de Crédito Educativo
 Apartado 1451
 Santo Domingo, República Dominicana

Dirección Cablegráfica: FUNDAPEC
 Santo Domingo, República Dominicana

A la A. I. D.:

Dirección Postal: Agencia para el Desarrollo Internacional
 Santo Domingo, República Dominicana

Dirección Cablegráfica: USAID/Santo Domingo

Todas las comunicaciones serán redactadas en inglés, a menos que las Partes convengan lo contrario por escrito. Las direcciones anteriormente indicadas pueden sustituirse previa notificación.

SECCION 8.2. REPRESENTANTES. Para todo lo relacionado con este Acuerdo, el Beneficiario será representado por la persona que desempeña o que actúa en el cargo del Secretario Ejecutivo y la AID será representada por la persona que desempeña o que actúa en el cargo de Director de la Misión de la AID en la República Dominicana, cada uno de los cuales, por medio de

notificación escrita, puede designar representantes adicionales para todos los fines menos los previstos en la Sección 2.1, referente a la modificación de los elementos de la descripción detallada del proyecto contenida en el Anexo 1. Los nombres de los representantes del Beneficiario, con facsímiles de sus firmas originales, serán proporcionados a la AID quien puede aceptar como debidamente autorizado cualquier instrumento firmado por tales representantes en la ejecución de este Acuerdo, hasta que se reciba notificación escrita de la revocación de su autoridad.

SECCION 8.3. ANEXO DE DISPOSICIONES GENERALES. Se adjunta y forma parte de este Acuerdo el "Anexo de Disposiciones Generales" (Anexo 2).

SECCION 8.4. IDIOMA DEL ACUERDO. Este Acuerdo está redactado en inglés y español. En caso de ambigüedad o conflicto entre las dos versiones, la versión en inglés prevalecerá.

EN FE DE LO CUAL, el Beneficiario y los Estados Unidos de América, cada uno actuando por medio de su representante debidamente autorizado, suscriben en dos originales este Acuerdo, en el día indicado en su introducción.

POR: LA FUNDACION DE CREDITO
EDUCATIVO (FCE)

POR: Dr. Luis Heredia Bonetti

CARGO: Presidente de la Junta de Directores
de la FCE

POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMERICA

POR: Philip R. Schwab

CARGO: Director, Misión de USAID
en la República Dominicana

ANEXO I

DESCRIPCION DEL PROYECTO

I. Objetivos y Finalidades del Proyecto.

El objetivo del proyecto es mejorar el ingreso, la productividad, y en general la calidad de vida de los dominicanos de escasos recursos económicos, mediante su capacitación en las artes de su oficio. El objetivo secundario del proyecto es hacer más asequibles las oportunidades de empleo para los desposeídos, ayudándoles a pasar de su condición de inhábiles, desempleados o subempleados, a la posición de empleados calificados y semi-calificados. La finalidad del proyecto es ampliar las oportunidades de adiestramiento técnico vocacional y asistir a los desposeídos para que participen en los programas de adiestramiento en las ramas de disciplinas prioritarias.

II. Actividades del Proyecto.

Este proyecto será financiado mediante un préstamo de la AID por valor de \$4.25 millones a la FCE (garantizado por el Gobierno de la República Dominicana); y mediante \$1.775 millones en fondos de contrapartida a ser provistos por la Fundación de Crédito Educativo (FCE) y el Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional (INFOTEP). El proyecto proporcionará \$5.55 millones (\$4.25 millones en Préstamo de la AID; 1.3 millones de la FCE) para préstamos subsidiarios o subpréstamos a los estudiantes necesitados así como también a las instituciones y la facultad; y \$1.225 millones (\$.75 millones en Donación de la AID; \$450,000 de la FCE; \$25,000 del INFOTEP) para financiamiento de asesoría técnica, equipo y adiestramiento para la FCE, el INFOTEP, y los institutos técnico vocacionales al igual que para la administración del Proyecto.

El proyecto consta de tres componentes principales: (1) subpréstamos por la FCE para adiestramiento técnico vocacional en las ramas de disciplinas prioritarias; (2) reforzamiento de las instituciones de adiestramiento técnico vocacionales; y (3) reforzamiento de los organismos técnico vocacionales auxiliares. Los componentes (1) y (2) son financiados con los fondos del préstamo de la AID No. 517-V-036, y el tercero con los fondos en donación.

A. Actividades de la FCE en el Provento de Donación.

1. Géneros y Artículos Varios (\$130,000 en Donación; y \$100,000 en Contrapartida)

(a) Dispositivos de la Computadora (hardware).

Se facilitará un máximo de \$120,000 para ayudar a la FCE en la compra de una computadora. Esta computadora se empleará primordialmente para el desembolso y mantenimiento de los préstamos al estudiantado, la facultad, y las instituciones.

(b) Utensilios de la Computadora (software).

Ya que se requerirá un gasto considerable para la compra de un paquete de utensilios para la computadora ajustado a las necesidades de la FCE, la FCE facilitará \$100,000 en fondos de contrapartida para la compra de dichos utensilios.

(c) Vehículo.

Se facilitarán aproximadamente \$10,000 en fondos de la donación para la compra de un vehículo de tracción a cuatro ruedas, a ser utilizado por los asesores técnico vocacionales contratados bajo el proyecto. El Asesor Técnico utilizará el vehículo para trasladarse de la institución técnico vocacional en el cumplimiento de sus gestiones.

2. Adiestramiento del Personal en el Exterior (\$30,000 en Donación).

El personal de la FCE habrá de recibir aproximadamente unos 18 meses personas para su formación en el exterior en la administración de créditos y teneduría de libros. El personal se familiarizará con ideas innovadoras para el mejoramiento de los sistemas de la FCE mediante el estudio de sistemas de crédito en los Estados Unidos y otros países en el extranjero.

3. Publicaciones (\$15,000 en Donación).

A fin de informar a la población estudiantil y otros beneficiarios del proyecto de los préstamos disponibles para adiestramiento, la FCE montará una campaña de difusión nacional a través de los medios, que habrá de incluir la publicación de folletos, anuncios en los periódicos y despachos para la radio.

4. Evaluación (\$25,000 en Donación).

Se realizarán tres evaluaciones a través de los fondos de dona-

ción de la FCE. Las dos primeras evaluaciones requerirán de un mes de asesoría técnica cada una, y la evaluación final requerirá de dos meses de servicios. La FCE proporcionará la asistencia secretarial, el transporte y un experto asociado durante el término de las evaluaciones.

5. Asesoría Técnica (\$435,000 en Donación).

(a) Especialista Técnico Vocacional a Largo Plazo (\$270,000 en Donación).

El proceso de calificación y perfeccionamiento para la participación de las instituciones técnico vocacionales bajo el proyecto requerirá de la asistencia de un Asesor Técnico a largo plazo (24 meses). Esta persona tendrá una diversidad de responsabilidad incluyendo: la coordinación de las apreciaciones de las necesidades institucionales, la organización y utilización de los consejos consultivos; la identificación del equipo de adiestramiento técnico disponible y de las oportunidades de adiestramiento (para la facultad) en el exterior, y la coordinación y administración de seminarios de adiestramiento dentro del servicio.

(b) Especialista a Corto Plazo en Carreteras de Estudio (\$65,000 en Donación).

El especialista técnico vocacional recibirá asistencia a corto plazo de un especialista en carreteras (6 meses). Este especialista proporcionará el respaldo en la facilitación e impartirá seminarios, y servirá como funcionario de enlace con las instituciones técnico vocacionales.

(c) Analista de Sistemas (\$100,000 en Donación).

Un año de asistencia técnica será provisto para asesorar a la actual organización y nuevo sistema de computadoras de la FCE, y proporcionar orientación en el sistema global de organización y de procesamiento de datos.

III. Plan Sinóptico de Financiamiento.

En la página a continuación se expone un plan sinóptico de financiamiento. Este plan financiero podrá ser modificado dentro de los límites establecidos en la Sección 2.1 (Definición del Proyecto) del presente Acuerdo.

SINOPSIS DEL ESTIMADO DE COSTO DEL PROYECTO
(En US y RD\$000)

FUENTE	USO	PRESTAMO		DONACION		TOTAL A.I.D.	CL DE CONTRA- PARTIDA	GRAN TOTAL
		CF	CL	CF	CL			
1. <u>FCE</u>								
Subpréstamos a Estudiantes		-	3,200	-	-	3,200	1,300	4,500
Subpréstamos a Instituciones								
Técnico Vocacionales		800	-	-	-	800	-	800
Subpréstamos a Instituciones								
Técnico Vocacionales-Equipo		250	-	-	-	250	-	250
Asesoría Técnica - FCE		-	-	100	-	100	-	100
Asesoría Técnica-Instituciones								
Técnico Vocacionales		-	-	335	-	335	-	335
Género y Artículos Varios		-	-	130	-	130	-	130
Adiestramiento en el Exterior		-	-	30	-	30	-	30
Publicaciones		-	-	-	15	15	-	15
Evaluación		-	-	25	-	25	-	25
Sueldos		-	-	-	-	-	250	250
Utensilios para Computadora		-	-	-	-	-	100	100
Varios		-	-	-	-	-	100	100
Sub-Total		1,050	3,200	620	15	4,885	1,750	6,635
2. <u>INFOTEP</u>								
Asesoría Técnica		-	-	100	-	100	-	100
Adiestramiento en el Exterior		-	-	15	-	15	-	15
Respaldo Administrativo		-	-	-	-	-	25	25
Sub-Total		-	-	115	-	115	25	140
GRAN TOTAL		1,050	3,200	735	15	5,000	1,775	6,775
Porcentajes		16%	47%	11%	-	74%	26%	100%

ANEXO 2

INDICE

ANEXO DE DISPOSICIONES STANDARDS DE LA
DONACION PARA EL PROYECTO

	Página

ARTICULO A: CARTAS DE EJECUCION	1
ARTICULO B: COMPROMISOS GENERALES	1
SECCION B.1 Consultas	1
SECCION B.2 Ejecución del Proyecto	1
SECCION B.3 Utilización de Bienes y Servicios	2
SECCION B.4 Impuestos	3
SECCION B.5 Informes, Registros, Inspecciones, Audi- toría	3
SECCION B.6 Integridad de Información	4
SECCION B.7 Otros Pagos	4
SECCION B.8 Información y Marcas	5
ARTICULO C: DISPOSICIONES RELACIONADAS CON CONTRATACION Y COMPRAS ..	5
SECCION C.1 Requisitos Especiales	5
SECCION C.2 Fechas de Elegibilidad	6
SECCION C.3 Planos, Especificaciones y Contratos ...	6

SECCION C.4 Precios Razonables	7
SECCION C.5 Notificación a Proveedores Potenciales ..	7
SECCION C.6 Embarques	8
SECCION C.7 Seguros	9
SECCION C.8 Propiedad Excedente del Gobierno de los Estados Unidos	10
ARTICULO D: CANCELACION; SANCIONES	10
SECCION D.1 Cancelación	11
SECCION D.2 Devoluciones	11
SECCION D.3 Renuncia de Derechos y Sanciones	13
SECCION D.4 Cesión	13

ANEXO 2

DISPOSICIONES GENERALES

DEFINICIONES: Según se usa en este Anexo, el "Acuerdo" se refiere al Acuerdo de Proyecto de Donación al cual se adjunta este Anexo y del cual el mismo forma parte. Los términos utilizados en este Anexo tienen el mismo significado o referencia que en el Acuerdo.

ARTICULO A

Cartas de Ejecución

Para asistir al Beneficiario en la ejecución del Proyecto, la AID periódicamente emitirá Cartas de Ejecución que proporcionarán

información adicional sobre los asuntos tratados en este Acuerdo. Las Partes podrán también utilizar Cartas de Ejecución que han sido convenidas conjuntamente, para confirmar y registrar su mutuo entendimiento sobre los aspectos de ejecución de este Acuerdo. Las Cartas de Ejecución no se utilizarán para modificar el texto del Acuerdo, pero pueden utilizarse para registrar revisiones o excepciones permitidas por el Acuerdo, incluyendo la revisión de los elementos de la descripción del Proyecto en el Anexo 1.

ARTICULO B

Compromisos Generales

SECCION B.1 CONSULTAS. Las Partes cooperarán para garantizar el cumplimiento del propósito de este Acuerdo. A este efecto, las Partes, a solicitud de cualquiera de ellas, intercambiarán opiniones sobre el progreso del Proyecto, el desempeño de las obligaciones según este Acuerdo, el cumplimiento de cualquier consultor, contratista o proveedor involucrado en el Proyecto y sobre otros asuntos relacionados con el Proyecto.

SECCION B.2. EJECUCION DEL PROYECTO. El Beneficiario se compromete a:

(a) realizar el Proyecto o a causar que sea realizado con diligencia y eficiencia de conformidad con sanas prácticas técnicas, financieras y administrativas y de conformidad con los documentos, planos, especificaciones, contratos, programas y otros arreglos y con cualquier modificación de los mismos, aprobados por la AID de conformidad con este Acuerdo; y

(b) proporcionar personal calificado y con experiencia en el ramo y adiestrar el personal que sea necesario para la ejecución y operación del Proyecto y, cuando sea aplicable para actividades continuadas, causar que el Proyecto sea operado y mante-

nido en una forma que asegure el logro satisfactorio de los propósitos del Proyecto.

SECCION B.3. UTILIZACION DE BIENES Y SERVICIOS.

(a) Cualquier recurso financiado con fondos de la Donación será utilizado únicamente en el Proyecto mientras dure el Proyecto y después será utilizado únicamente para lograr los mismos objetivos del Proyecto, a menos que la AID convenga lo contrario por escrito.

(b) Ningún bien o servicio financiado con fondos provenientes de esta Donación podrá usarse para promover o asistir en un proyecto de asistencia externa o actividad asociada con, o financiada por cualquier país que no esté incluido en el Código 935 del Libro de Códigos Geográficos de la AID vigente en la fecha de su utilización, a menos que la AID convenga lo contrario por escrito.

SECCION B.4. IMPUESTOS.

(a) Este Acuerdo y la propia Donación estarán exentos de impuestos y gravámenes de cualquier índole, vigentes en el país del Beneficiario.

(b) Al grado que (1) cualquier contratista, incluyendo firmas consultoras y el personal de dichas firmas financiadas con fondos de la Donación; e incluyendo bienes y transacciones relacionados con dichos contratos; y (2) cualquier compra financiada con fondos de la Donación, no estén exentos de impuestos o gravámenes identificables, vigentes en la República Dominicana, el Beneficiario pagará o reembolsará dichos impuestos, derechos o gravámenes con recursos no provenientes de la Donación de conformidad con procedimientos que se especificarán en Cartas de Ejecución.

SECCION B.5. INFORMES, REGISTROS, INSPECCIONES, AUDITORIA. El Beneficiario se compromete a:

(a) proporcionar a la AID la información y los informes relacionados con el Proyecto y con este Acuerdo que sean solicitados razonablemente por la AID.

(b) llevar o hacer que se lleven libros y registros relacionados con el Proyecto y el Acuerdo de conformidad con principios y prácticas contables generalmente aceptadas y en una forma adecuada para identificar sin limitaciones la entrega y utilización de bienes y servicios financiados con fondos de la Donación. Tales libros y registros serán sometidos a una auditoría periódica, la cual será practicada de conformidad con principios y prácticas de auditoría generalmente aceptados y los libros y registros deberán mantenerse por un período de tres (3) años a partir de la fecha del último desembolso efectuado por la AID. Tales libros y registros deberán ser llevados en una forma adecuada para hacer constar también todo lo relacionado con licitaciones y/o cotizaciones de bienes y servicios adquiridos, la calificación de subastadores y adjudicación de contratos y órdenes de compra y el avance general del Proyecto; y

(c) permitir a representantes autorizados de una de las Partes al Acuerdo, inspeccionar el Proyecto a intervalos razonables, la utilización de bienes y servicios financiados por dicha Parte y los libros, registros y demás documentos relacionados con el Proyecto y la Donación.

SECCION B.6. INTEGRIDAD DE INFORMACION. El Beneficiario hace constar:

(a) que todos los acontecimientos y circunstancias sobre los cuales ha informado o ha hecho que se informe a la AID, en el proceso de obtención de esta Donación, son exactos y completos y que ha informado con exactitud y completamente sobre todos los acontecimientos y circunstancias que puedan afectar

materialmente al Proyecto y el cumplimiento de las obligaciones del Beneficiario dentro de este Acuerdo;

(b) que le informará a la AID puntualmente de cualquier hecho o circunstancia que posteriormente pueda afectar materialmente al Proyecto y el cumplimiento de las obligaciones del Beneficiario dentro de este Acuerdo.

SECCION B.7 OTROS PAGOS. El Beneficiario y la AID afirman que ningún pago ha sido o será recibido por ninguno de sus funcionarios respectivos en relación con la obtención de artículos o servicios financiados por la Donación, exceptuando derechos, impuestos o pagos similares legalmente establecidos en el país del Beneficiario.

SECCION B.8. INFORMACION Y MARCAS. El Beneficiario dará publicidad adecuada a la Donación y al Proyecto como un programa al cual han contribuido los Estados Unidos e identificará los lugares del Proyecto y marcará los bienes financiados por la AID, según se especifique en Cartas de Ejecución.

ARTICULO C

Disposiciones Relacionadas con Contratación y Compras

SECCION C.1. REQUISITOS ESPECIALES.

(a) Se considerará como el origen y procedencia de servicios de transporte marítimo y aéreo, el país donde el barco o el avión esté registrado en el momento de efectuar el embarque.

(b) Primas bajo pólizas de seguros marítimas emitidas en la República Dominicana serán consideradas como Costos Extran-

jeros, siempre que tales primas sean elegibles según lo provisto en la Sección C.7 (a).

(c) Vehículos financiados con fondos de la Donación deberán ser fabricados en los Estados Unidos, a menos que la AID convenga lo contrario por escrito.

(d) El transporte por aire, financiado por la Donación, de bienes o personas, deberá efectuarse en aviones que tengan la certificación de los Estados Unidos, toda vez que los servicios de dichos aviones sean posibles. Los detalles referentes a este requisito serán descritos en una Carta de Implementación del Proyecto.

SECCION C.2. FECHA DE ELEGIBILIDAD. No se financiarán con fondos provenientes de la Donación bienes y servicios que sean adquiridos por medio de órdenes de compra o contratos celebrados antes de la fecha de suscripción de este Acuerdo, a menos que las Partes convengan lo contrario por escrito.

SECCION C.3. PLANOS, ESPECIFICACIONES Y CONTRATOS. Para que los asuntos tratados a continuación gocen del común acuerdo de las Partes, las siguientes disposiciones regirán el Proyecto, a menos que las Partes convengan lo contrario por escrito:

(a) El Beneficiario proporcionará a la AID los siguientes documentos tan pronto sean elaborados:

(1) cualesquiera diseños, especificaciones, bases, planos y programas de contratación y construcción, contratos y los demás documentos relacionados con solicitud, precalificación y calificación de contratistas, ofertas y propuestas para bienes y servicios a financiarse con fondos de la Donación. Enmiendas y otras modificaciones significativas de tales documentos también serán proporcionadas a la AID al ser elaboradas;

(2) tales documentos deberán también ser suministrados a la AID cuando sean elaborados, relacionados con bienes y servicios, los cuales aunque no sean financiados con fondos de la Donación son considerados por la AID de vital importancia para el

Proyecto. Aspectos del Proyecto, relacionados con adquisiciones bajo esta subsección (a)(2) serán señalados en Cartas de Ejecución;

(b) las bases de licitación y los demás documentos relacionados con la pre-calificación y calificación de contratistas, ofertas y propuestas para bienes y servicios a financiarse con fondos de la Donación deberán contar con la aprobación escrita de la AID antes de emitirse o publicarse. Las bases y demás documentos deberán incluir especificaciones técnicas expresadas en términos y medidas generalmente usados en los Estados Unidos;

(c) los contratos y contratistas a ser financiados con fondos de la Donación para servicios de ingeniería y otros servicios de construcción y otros servicios, equipos y materiales que la AID pueda especificar en Cartas de Ejecución, deberán contar con la aprobación escrita de la AID antes de celebrar los contratos. Enmiendas y otras modificaciones significativas de tales contratos también deberán contar con la aprobación escrita de la AID antes de ser celebrados; y

(d) firmas consultoras utilizadas por el Beneficiario para el Proyecto, el alcance de los servicios que prestan y el personal de las mismas asignado al Proyecto que la AID pueda especificar, así como firmas constructoras contratadas por el Beneficiario deberán ser aceptables a la AID aún cuando no sean financiados con fondos de la Donación.

SECCION C.4. PRECIOS RAZONABLES. No se pagará más que precios razonables por bienes y servicios a ser parcial o totalmente financiados con fondos de la Donación. Tales artículos se adquirirán en base justa y hasta donde sea posible, sobre una base competitiva.

SECCION C.5. NOTIFICACION A PROVEEDORES POTENCIALES. Para permitir que firmas estadounidenses tengan la oportunidad de participar en proveer bienes y servicios a financiarse con fondos de la Donación, el Beneficiario proporcionará a la AID información relacionada con tales adquisiciones en la

forma y en las ocasiones que la AID lo solicite por medio de Cartas de Ejecución.

SECCION C.6. EMBARQUES.

(a) No se financiarán con fondos de la Donación bienes transportados a la República Dominicana en los siguientes casos: (1) si el barco o avión ostenta bandera de un país no incluido en el Código 935 del Libro de Códigos Geográficos de la AID, vigente en el momento de efectuar el embarque; o (2) si la AID ha notificado al Beneficiario por escrito que el barco ha sido ineligible; o (3) si el barco o avión ha sido fletado específicamente para el embarque y esta operación no cuenta con la aprobación previa de la AID.

(b) No se financiarán con fondos de la Donación fletes marítimos o aéreos, ni los costos de servicios relacionados como muellaje, carga, descarga, etcétera, si los bienes o personas de que se trata han sido transportados: (1) en un buque de pabellón de un país no identificado, en el momento del embarque, bajo el párrafo del Convenio titulado "Fuente de Compra: Costos en Moneda Extranjera", sin el previo consentimiento por escrito de la AID; o (2) en un barco que la AID haya designado como ineligible en una notificación escrita al Beneficiario; o (3) en un barco o avión fletado para el embarque que no haya recibido aprobación previa de la AID.

(c) A menos que la AID determinara que no se encuentran disponibles barcos privados de los Estados Unidos a precios razonables y justos, los embarques serán efectuados de conformidad con los siguientes requisitos: por lo menos un cincuenta por ciento (50o/o) del tonelaje bruto de los suministros financiados por la AID transportados por vía marítima (computando separadamente carga transportada en cargueros a granel seco, cargueros corrientes y tanqueros) deberán ser transportados en barcos comerciales privados que ostenten la bandera de los Estados Unidos; y (2) por lo menos un cincuenta por ciento (50o/o) de los fletes marítimos brutos pagados por carga transportada en cargueros corrientes y financiados por la AID, con destino al territorio del Beneficiario, deberán ser pagados a, o en beneficio de, barcos

comerciales privados que ostenten la bandera de los Estados Unidos. El cumplimiento con los requisitos (1) y (2) de esta subsección deberán ser llevados a cabo con respecto a cualquier embarque de los Estados Unidos y también cualquier embarque cuyo origen es otro país, se aplicarán separadamente.

SECCION C.7. SEGUROS.

(a) Seguros marítimos para bienes financiados por la AID y transportados a la República Dominicana pueden ser financiados como Costos en Divisa con fondos de la Donación siempre que: (1) las pólizas sean compradas al costo competitivo disponible; y (2) los reclamos que se derivan de tales seguros sean pagaderos en la misma moneda en que fueron financiados los bienes o en cualquier otra moneda de libre convertibilidad. Si el Beneficiario (o gobierno del Beneficiario) discrimina en lo que a bienes financiados por la AID concierne, sea por ley, decreto, acuerdo, reglamento o práctica, contra cualquier compañía de seguros autorizada para emitir pólizas en cualquier estado de los Estados Unidos, entonces todos los suministros a transportar al territorio del Beneficiario que están previstos para ser financiados por la AID bajo este Acuerdo serán asegurados contra riesgos marítimos en los Estados Unidos por una o más compañías autorizadas para emitir pólizas de seguros marítimos en cualquier estado de los Estados Unidos.

(b) A menos que la AID convenga lo contrario por escrito, el Beneficiario tomará las medidas necesarias para que todos los bienes importados para el Proyecto y financiados con fondos de la Donación sean asegurados contra riesgos inherentes durante el transporte al lugar de utilización en el Proyecto. Los términos y condiciones de las pólizas serán consistentes con buenas prácticas comerciales y la cobertura será completa. Cualquier indemnización recibida por el Beneficiario bajo tales pólizas serán utilizadas para reparar o reemplazar los bienes dañados o extraviados, o para reembolsar al Prestatario para cubrir los costos de dicha reparación o reemplazo de los bienes. El origen y la procedencia de cualquier bien adquirido para reemplazar otro dañado o extraviado será un país incluido en el Código 935 del Libro de

Códigos Geográficos de la AID, vigente en el momento de la adquisición y, a menos que las Partes convengan lo contrario por escrito, será adquirido de conformidad con las disposiciones del Acuerdo.

SECCION C.8. PROPIEDAD EXCEDENTE DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS.

El Beneficiario se compromete a utilizar bienes disponibles bajo el Programa de Propiedad Excedente del Gobierno de los Estados Unidos en vez de comprar bienes nuevos con fondos de la Donación, cuando sea factible. Los costos relacionados con la adquisición de bienes bajo este programa pueden ser financiados con fondos de la Donación

ARTICULO D

Cancelación; Sanciones

SECCION D.1. CANCELACION. Cualquiera de las Partes puede cancelar este Acuerdo, dándole a la otra Parte 30 días de aviso por escrito. La cancelación de este Acuerdo terminará con cualquier compromiso de las Partes de Proveer al Proyecto recursos financieros o de otra índole de conformidad con este Acuerdo, excepto en lo que se refiere a pagos que se hayan comprometido a hacer a través de compromisos incancelables celebrados con terceras partes antes de la cancelación de este Convenio. Además, a partir de tal cancelación, la AID puede, a expensas de la AID, transferir la pertenencia de bienes financiados bajo esta Donación, si tales bienes se encuentran fuera del país del Beneficiario, están en proceso de envío y no han sido descargados en los puertos de entrada del país del Beneficiario.

SECCION D.2. DEVOLUCIONES.

(a) En caso que se efectuara un desembolso que no está refrendado por documentación válida y conforme a lo previsto en este Acuerdo, o que no haya sido efectuado o utilizado de conformidad con lo previsto en este Acuerdo; o que haya sido efectuado

para financiar bienes o servicios no utilizados de conformidad la AID podrá exigir que el monto del desembolso en cuestión sea devuelto en dólares de los Estados Unidos por el Beneficiario a la AID, dentro de sesenta (60) días a partir de la fecha de la presentación de la solicitud.

(b) Si el Beneficiario fallara al cumplir con cualquier de sus obligaciones bajo este Acuerdo y esto resultara en que no se utilizarán efectivamente los bienes y servicios financiados bajo esta Donación, de conformidad con este Acuerdo, la AID podría solicitar al Beneficiario que devolviera a la AID todo o cualquier parte del monto del desembolso en cuestión por tales bienes o servicios en dólares de los Estados Unidos dentro de los sesenta (60) días a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

(c) El Derecho concedido bajo la subsección (a) o (b) de solicitar la devolución de un desembolso, continuará, no obstante otra disposición de este Acuerdo, por tres años a partir de la fecha del último desembolso bajo este Acuerdo.

(d) (1) Cualquier reembolso bajo la subsección (a) o (b); o (2) cualquier reembolso a la AID de cualquier contratista, proveedor, banco u otras terceras partes con respecto a bienes o servicios financiados con fondos de la Donación que hayan sido financiados a precios no razonables o que se encuentren fuera de especificaciones en el caso de servicios, se utilizarán: (a) primero, para financiar los costos de bienes y servicios requeridos por el Proyecto, siempre que tal financiamientos se encuentre justificado; y (b) el remanente, si hubiere, sería utilizado para reducir la cantidad de la Donación.

(e) Cualquier interés u otras ganancias generadas por fondos de la Donación, desembolsadas por la AID al Beneficiario bajo este Acuerdo, anteriores a la autorización para utilizar tales fondos para el Proyecto, serán devueltos por el Beneficiario en dólares de los Estados Unidos a la AID.

SECCION D.3. RENUNCIA DE DERECHOS Y SANCIONES.
Ningún atraso en ejercer un derecho o una sanción conferida a las Partes del Acuerdo como resultado de su financiamiento bajo el

mismo, será considerada como una renuncia de tal derecho o sanción.

SECCION D.4. CESION. El Beneficiario acuerda, al serle solicitado, ejecutar una cesión a la AID de cualquier motivo de acción que le pueda resultar al Beneficiario en relación con o que surja de la ejecución contractual por el incumplimiento de ejecución por una parte de un contrato directo en dólares de los Estados Unidos que haya sido financiado total o parcial con fondos de la Donación de la AID bajo este Acuerdo.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

Manuel A. Nolasco Guzmán,
Vice-Presidente del Senado
en Funciones

Felipe Segundo Parra Pagán,
Secretario

Luz Haydée Rivas de Carrasco,
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

Hatuey De Camps,
Presidente

Juan A. Medina Vásquez,
Secretario

José A. Ledesma G.,
Secretario

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Res. No. 441, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Señora Bárbara Francisca Vélez.

G. O. No. 9575, del 31 de marzo de 1982

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 441

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito en fecha 17 de enero del año 1979, entre el Estado Dominicano y la señora BARBARA FRANCISCA VELEZ;